

DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA MIÉRCOLES CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PRESIDENTA, C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
(Asistencia de veinticinco ciudadanos Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Sesión extraordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California, miércoles catorce de septiembre del dos mil veintidós, siendo las diecisiete horas con cincuenta y dos minutos. Diputada Secretaria, sírvase de tomar lista de asistencia.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia Diputada Presidenta, procedo a pasar lista de asistencia: "Adame Muñoz María del Rocio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César y Vázquez Valadez Ramón”. Damos cuenta de la presencia de la Diputada García Ruvalcaba Daylín.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputada Presidenta, contamos con 25 Diputados de los 25, **hay quórum.**

XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LISTA DE ASISTENCIA		
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022		
1.-	ADAME MUÑOZ MARÍA DEL ROCIO	PRESENTE
2.-	AGATÓN MUÑIZ CLAUDIA JOSEFINA	PRESENTE
3.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	PRESENTE
4.-	BLÁSQUEZ SALINAS MARCO ANTONIO	PRESENTE
5.-	BRICEÑO CINCO AMINTHA GUADALUPE	PRESENTE
6.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	PRESENTE
7.-	COTA MUÑOZ ROMÁN	PRESENTE
8.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	PRESENTE
9.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	PRESENTE
10.-	GARCÍA ZAMARRIPA ROSA MARGARITA	PRESENTE
11.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	PRESENTE
12.-	GONZÁLEZ GARCÍA CÉSAR ADRIÁN	PRESENTE
13.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
14.-	GUERRERO LUNA MANUEL	PRESENTE

15.-	MARTÍNEZ LÓPEZ SERGIO MOCTEZUMA	PRESENTE
16.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	PRESENTE
17.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
18.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
19.-	NAVARRO GUTIÉRREZ VÍCTOR HUGO	PRESENTE
20.-	PEÑA CHÁVEZ MIGUEL	PRESENTE
21.-	RODRÍGUEZ LORENZO MARÍA MONSERRAT	PRESENTE
22.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	PRESENTE
23.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE
24.-	VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CÉSAR	PRESENTE
25.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada Secretaria. En consecuencia, se abre la sesión. Toda vez que el Orden del Día, ha sido distribuido con anticipación a las Diputadas y Diputados, vía electrónica, solicito al Diputado Secretario Escrutador, someta a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso aprobación.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se somete a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del orden del día, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias. **Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

(SE INSERTA ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2022)

En los términos del artículo 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el **Orden del Día para la Sesión Extraordinaria del Pleno del Congreso de fecha 14 de septiembre de 2022 a las 16:00 horas, en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García"**, queda integrado de la siguiente manera:

I.- LISTA DE ASISTENCIA; II.- LECTURA, EN SU CASO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA; III.- DICTÁMENES;

De la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales:

DICTAMEN NO. 31.- Que contiene la lista de los aspirantes a ocupar el cargo de una Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California.

NOTA: En caso de aprobarse el presente Dictamen, **la Junta de Coordinación Política someterá a consideración del Pleno del Congreso, Acuerdo** por el cual se determinará el procedimiento de votación para la designación de una Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.

DICTAMEN NO. 32.- Que contiene la lista de los aspirantes a ocupar el cargo de una Magistratura Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California.

NOTA: En caso de aprobarse el presente Dictamen, **la Junta de Coordinación Política someterá a consideración del Pleno del Congreso, Acuerdo** por el cual se determinará el procedimiento de votación para la designación de una Magistratura Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.

IV.- CLAUSURA.

(CONCLUYE ORDEN DEL DÍA)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado Secretario, se declara aprobado el orden del día. Se continua con el siguiente apartado en el Orden del Día de **"Dictámenes"**, se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar los Dictámenes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputada Presidenta, lo haré desde mi lugar, primero que nada antes de dar lectura a los Dictámenes 31 y 32 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y dado que no fueron circulados con la debida anticipación que marca nuestra Ley Orgánica, solicitaría la dispensa de trámite reglamentario de su circulación anticipada, la razón de esto es debido a que está transcurriendo un plazo a punto de fenecer al Congreso del Estado, de contado desde el momento en que se recibió la lista que envió el Poder Judicial del Estado, que contiene la lista de los aspirantes al cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, este término está a punto de fenecer y por esa razón se busca y se solicitó la inclusión de estos asuntos en el Orden del Día, solicitaría en la misma votación se dispense la lectura total del documento ya que si fue circulado para efecto de únicamente leer el proemio y los puntos resolutivos del mismo.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, en ese sentido se declara abierto la dispensa de trámite presentada, se pregunta a las Diputados y los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así le solicito Diputado Secretario Escrutador, someter en votación económica la dispensa de trámite y lectura presentadas.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa de trámite y lectura presentadas, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias. **Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado Secretario, continua con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, para la lectura del Dictamen No. 31 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputada Presidenta, compañeras y Compañeros.

DICTAMEN No. 31 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE LA LISTA DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE LA MAGISTRATURA NUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con relación directa a los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62 fracciones XVIII, 63, 90 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, sometemos a consideración el presente Dictamen.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Las y los ciudadanos:

- Elías González Rosas Ana María,
- Castro Valenzuela José Manuel,
- Ferre Espinoza Carlos Alberto,
- López González María de Jesús,
- Fernández Ruíz de Chávez Víctor Manuel,
- Ortega Veiga Juan Carlos Constantino,
- Ángulo Guzmán Jesús,
- Garza Chávez Leonor,
- Villarespe Muñoz Gustavo Adolfo,
- Álvarez Fuentes Ruth Esperanza, y
- Orozco Guillen Gustavo.

Reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad, para ocupar el cargo de la Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Estado de Baja California. En consecuencia, pueden ser elegibles para ocupar dicho cargo.

SEGUNDO. Túrnese el presente dictamen a la Junta de Coordinación Política de este Honorable Congreso, para que éste apruebe el Acuerdo por el cual se determinará el procedimiento de votación y a su vez presente a la Asamblea Plenaria el dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a la LISTA QUE CONTIENE EL NOMBRE DE LAS Y LOS ASPIRANTES PARA LA SELECCIÓN DE UNA MAGISTRATURA NUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

TERCERO. Una vez que el Pleno de esta Soberanía, realice el Nombramiento de la Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia por mayoría calificada de las y los integrantes de este Poder Legislativo, instrúyase a la persona titular de la Dirección de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a la persona designada en el cargo de la Magistratura Numeraria, para que comparezcan ante esta Asamblea plenaria para la toma de protesta de ley contenida en el artículo 109 de la Constitución Política Local.

CUARTO. Asimismo, notifíquese en los estrados de este H. Congreso la determinación de esta Soberanía, a las y los demás aspirantes de la lista enviada por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California. Para lo cual se habilita como Estrados la puerta principal de este H. Congreso.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

QUINTO. Aprobada la designación de la Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, envíese el Decreto correspondiente al Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

SEXTO. Comuníquese al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, la determinación realizada por este H. Congreso con respecto al nombramiento.

Dado en sesión de trabajo a los 12 días del mes de septiembre de 2022.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California” y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 31 DE LA COMISIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DICTAMEN No. 31 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE LA LISTA DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE LA MAGISTRATURA NUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con relación directa a los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62 fracciones XVIII, 63, 90 y demás relativos a la

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, sometemos a consideración el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **“Antecedentes”** se da cuenta del trámite recaído al presente proceso de elección.
- III. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** se analizan los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la Convocatoria.
- IV. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración del proceso referido en el apartado siguiente.

II. Antecedentes.

1. El 13 de junio de 2022, el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, con fundamento en lo previsto por los artículos 17 y 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 58, 60 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California;

201 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California; y en cumplimiento al acuerdo de Pleno extraordinario celebrado en fecha 10 de junio del presente año, emitió Convocatoria dirigida a las y los integrantes de los Colegios, Barras y Asociaciones de Abogados, a las y los Profesionistas de la carrera de Licenciado en Derecho y al personal jurisdiccional del Poder Judicial de la entidad, para participar en el proceso de evaluación para la selección de un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California.

2. Que en fecha 19 de agosto de 2022, se recibió en Oficialía de Partes de este Poder Legislativo, oficio SG/099/2022, firmado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el cual contiene la lista de los nombres de las y los aspirantes al cargo de una Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, misma que se encuentra integrada por los siguientes aspirantes:

1. Elías González Rosas Ana María
2. Castro Valenzuela José Manuel
3. Ferre Espinoza Carlos Alberto
4. López González Ma. Jesús
5. Fernández Ruíz de Chávez Víctor Manuel
6. Ortega Veiga Juan Carlos Constantino
7. Ángulo Guzmán Jesús
8. Garza Chávez Leonor
9. Villarespe Muñoz Gustavo Adolfo
10. Álvarez Fuentes Ruth Esperanza
11. Orozco Guillen Gustavo

Así mismo, fueron remitidos once cuadernillos, en copia certificada que contienen la síntesis y soporte documental correspondiente a cada uno de las y los aspirantes que acreditaron la evaluación.

3. En fecha del 19 de agosto de 2022, la Presidencia de la Mesa Directiva de esta H. XXIV Legislatura, con fundamento en el artículo 50 fracción II, inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a esta Honorable Comisión, el

oficio No. 553, así como la documentación aludida, para efecto de que desahogue el procedimiento correspondiente. Por lo anterior, corresponde a la Comisión el estudio y dictamen del presente asunto.

4. Esta Comisión a su vez con oficio PCG/203/2022 remitió a la Dirección de Consultoría Legislativa de este H. Congreso, en términos de lo que dispone los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, a fin de que efectuara el análisis correspondiente, conforme a las facultades de Ley.

III. Consideraciones.

1. Que es facultad del Congreso nombrar a las y los Magistrados Numerarios, de acuerdo a la fracción XV del artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California:

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

I a la XIV.- (...)

XV.- Nombrar a los Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia, así como a sus respectivos Supernumerarios en orden de prelación, y resolver respecto a su ratificación o no ratificación, y designar a dos Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial;

XVI a la XLV.- (...)

2. Así, el Congreso del Estado está facultado para resolver soberana y discrecionalmente respecto a los nombramientos de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo a previsto en el segundo párrafo del artículo 58 de la Constitución Local, así como se establece la integración del mismo, cito la parte conducente:

ARTÍCULO 58. El Tribunal Superior de Justicia estará integrado por trece Magistrados Numerarios como mínimo y tres Supernumerarios. Funcionará en los términos que disponga la Ley.

El Congreso del Estado está facultado para resolver soberana y discrecionalmente respecto a los nombramientos, ratificación o no ratificación y remoción de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia. En los mismos términos resolverá sobre la designación y remoción de los integrantes del Consejo de la Judicatura. Dichas resoluciones serán definitivas e inatacables, por lo que no procederá juicio,

recurso o medio de defensa ordinario o extraordinario alguno en contra de las mismas.

La Ley establecerá sistemas permanentes de evaluación del desempeño de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y Jueces del Poder Judicial, para garantizar que quienes ocupen dichos cargos, durante el tiempo que los ejerzan, cumplan de manera continua y permanente con los requisitos y principios que esta Constitución señala para su nombramiento o su ratificación.

Seis meses antes de que concluya el período de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, procederá a realizar los nuevos nombramientos entre los aspirantes que integren la lista que le presente el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, la cual deberá contener únicamente a los profesionistas que hayan resultado aprobados en el examen que practique el Consejo de la Judicatura conforme al reglamento respectivo.

El nombramiento de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia se efectuará bajo el siguiente procedimiento:

I.- Inmediatamente que exista una o varias vacantes de Magistrados o seis meses antes si la misma fuere previsible, el Consejo de la Judicatura deberá dar inicio al proceso de evaluación de aspirantes, haciéndolo del conocimiento del Congreso, el cual incluirá exámenes psicométricos, oposición y de méritos correspondientes, conforme a la Ley y el reglamento respectivo. El Consejo de la Judicatura, tendrá hasta noventa días naturales para desahogarlo, desde que emita la convocatoria pública, hasta que realice la entrega de la lista por conducto de su Presidente al Congreso;

II.- El Congreso resolverá dentro de los treinta días naturales siguientes a que reciba la lista, por mayoría calificada de sus integrantes, los nombramientos de Magistrados de entre los aspirantes que integren la lista, la cual deberá contener en orden de puntuación, únicamente a los profesionistas que hayan aprobado en el proceso de evaluación que practique el Consejo de la Judicatura;

[...]

3. El Magistrado Jorge Armando Vásquez, encuadra en el supuesto normativo previsto en el inciso b) del numeral 58, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, que establece: *b).- Al cumplir quince años en el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, por lo que de conformidad con la Constitución local y en concordancia con lo informado por el Presidente del Tribunal*

Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura, concluirá en definitiva su encargo y quedara vacante la plaza de una Magistratura Numeraria.

4. Precisado el marco constitucional se estima oportuno analizar la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en su parte conducente:

ARTÍCULO 7.- Los nombramientos de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, se harán en forma y términos que previene el Artículo 58 de la Constitución Política del Estado y rendirán la protesta de Ley ante el Congreso o la Comisión Permanente, en su caso.

ARTÍCULO 21.- El Tribunal Superior de Justicia, estará integrado por trece Magistrados Numerarios como mínimo y tres Supernumerarios. Funcionará en Pleno o en Salas en forma permanente en los términos de su calendario anual de actividades colegiadas.

ARTICULO 91.- Las faltas temporales de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia en las diversas funciones que las leyes les encomiende, se suplirán:

I.- Las del Presidente del Tribunal Superior serán suplidas por el Magistrado Numerario que elija el Pleno del mismo Tribunal.

II.- Las de los Magistrados Numerarios cuando no pasen de dos meses, por el Magistrado Supernumerario que acuerde el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

III.- Las de los Magistrados Numerarios por más de dos meses, por un Magistrado Supernumerario atendiendo el orden de prelación que haya establecido el Congreso del Estado.

ARTICULO 92.- La falta absoluta de un Magistrado Numerario, será cubierta por un Magistrado Supernumerario atendiendo el orden de prelación que haya establecido el Congreso del Estado, hasta en tanto el propio Congreso realice el nuevo nombramiento en términos de lo que dispone la Constitución Política del Estado.

5. Que los requisitos para ser nombrado Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, se establecen en el 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California:

ARTÍCULO 60.- Para ser nombrado Magistrado del Poder Judicial, se requiere como mínimo:

I.- Ser ciudadano Mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos

políticos y civiles;

II.- Tener cuando menos treinta y cinco, y no más de sesenta y cinco años de edad, al día de su nombramiento;

III.- Poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV.- Haber realizado por lo menos durante diez años, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación de normas jurídicas;

V.- Haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de su nombramiento;

VI.- No haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VII.- Gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público. La Ley determinará los procedimientos y términos en los que se realizarán consultas públicas, para acreditar dicha calidad, y

VIII.- No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado.

6. Esta Comisión, tiene a la vista el dictamen técnico que hace llegar el Presidente Tribunal Superior de Justicia del Estado, relativo al expediente personal y demás elementos de valoración que en su momento realizó el Consejo de la Judicatura. Por lo que nos avocamos a realizar la verificación de los expedientes remitidos antes mencionados el cual consta de las siguientes etapas:

I. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD: Consiste en determinar si él o la aspirante reúne o no los requisitos legales para ocupar la plaza que se convoca.

II. DE LA EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA Y VALORES ÉTICOS: Estriba en un estudio psicológico que incluye diversas pruebas, a efecto de determinar si el aspirante es aceptable o no psicológicamente para desempeñar la plaza convocada, evaluando

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

entre otros aspectos la actitud, inteligencia, personalidad, adaptabilidad social y aptitudes para el desempeño del cargo.

III. DE LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS: Consta de dos exámenes, uno teórico y el otro práctico, con el objeto de tasar los conocimientos jurídicos del aspirante.

El examen teórico.- Es un cuestionario en un formato de opción múltiple, cuyo contenido versa sobre las materias que se relacionen con la función de la plaza que se convoca.

El examen práctico.- Consiste en la elaboración de un proyecto de resolución de un procedimiento judicial.

IV. ENTREVISTA: Es el examen del aspirante, bajo los siguientes aspectos: integridad profesional (rectitud, probidad, ética), presentación (imagen), seguridad (confianza), habilidad de comunicación, madurez (buen juicio o prudencia, sensatez) y objetividad.

V. DE LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS: Radica en la calificación de los méritos de los aspirantes tales como la preparación académica (incluyendo grado académico, especialización, diplomado, cursos de actualización, talleres, congresos, conferencias y demás similares cursados por el aspirante); la experiencia profesional (comprendiendo también la docencia, investigación y publicaciones jurídicas y en su caso, antigüedad en cargos jurisdiccionales); así mismo, el prestigio profesional.

7. Que, en ese sentido, derivado del proceso de evaluación realizado por la Comisión de Carrera del Poder Judicial, procedió a realizar la suma de las calificaciones obtenidas por las y los aspirantes en cada una de las etapas. De este modo, mediante el multicitado oficio, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia remitió, los resultados obtenidos por cada uno de las y los aspirantes al cargo, misma puntuación que a continuación podemos observar por cada uno de los exámenes que le fueron practicados:

NOMBRE	TEÓRICO	PRÁCTICO	ENTREVISTA	MÉRITOS	SUMATORIA
ELÍAS GONZÁLEZ ROSAS ANA MARÍA	97.5	97	100	90	384.5
CASTRO VALENZUELA JOSÉ MANUEL	97.5	85.5	100	100	383
FERRE ESPINOZA CARLOS ALBERTO	95	90	100	98	383
LÓPEZ GONZÁLEZ MA. JESÚS	95	85	100	91	371

FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHÁVEZ VÍCTOR MANUEL	90	80	100	100	370
ORTEGA VEIGA JUAN CARLOS CONSTANTINO	82.5	82.5	100	90	355
ÁNGULO GUZMÁN JESÚS	87.5	97	100	70	354.5
GARZA CHÁVEZ LEONOR	85	80	100	84	349
VILLARESPE MUÑOZ GUSTAVO ADOLFO	80	80	100	79	339
ÁLVAREZ FUENTES RUTH ESPERANZA	82.5	82.5	100	60	325
OROZCO GUILLEN GUSTAVO	80	85	100	56	321

8. Del análisis a cada uno de los expedientes, se desprende que **LA EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA Y VALORES ÉTICOS**, de las y los aspirantes es **Aceptable**, conforme al expediente remitido por el Consejo de la Judicatura.

9. Tomando en cuenta lo anterior y a efecto de resolver los nombramientos correspondientes, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, procedió a revisar, los requisitos constitucionales, desprendiéndose lo siguiente:

1. ELÍAS GONZÁLEZ ROSAS ANA MARÍA

I. El primer requisito que señala el numeral 60 constitucional es ser ciudadana Mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

Para comprobar el referido requisito la C. Ana María Elías González Rosas, entregó una copia certificada del acta de nacimiento, número de control No. 130465

Igualmente, la ciudadana entregó una carta firmada en la que, bajo protesta de decir verdad, afirma estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles, de fecha 16 de junio de 2022.

II. El segundo requisito tener cuando menos treinta y cinco, y no más de sesenta y cinco años de edad, al día de su nombramiento.

Para comprobar dicho requisito entregó la copia certificada del acta de nacimiento, donde consta como fecha de nacimiento el 23 de enero de 1964, por lo que se cumple con el requisito expuesto.

III. El tercer requisito consiste en poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

Para comprobar dicho requisito la C. Ana María Elías González Rosas, exhibe copia certificada del Título de Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Baja California, de fecha 01 de noviembre de 1988. Además, remitió copia certificada de su Cédula Profesional número 1417073 de fecha 07 de noviembre de 1989, expedida por la Secretaría de Educación Pública. Así como Registro Estatal de fecha 16 de octubre de 1995, expedido por el Jefe del Departamento de Profesiones del Estado.

IV. El cuarto requisito refiere a haber realizado por lo menos durante diez años, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación de normas jurídicas.

Del expediente de la Lic. Ana María Elías González Rosas, se desprende que el aspirante actualmente es Juez de Control del Poder Judicial del Estado, cuenta con Maestría en Ciencias Jurídicas Penales, por el Centro Universitario de Tijuana. Además, acredita con copia certificada de diversos nombramientos dentro el Poder Judicial del Estado, los cuales se describen a continuación:

- De fecha 11 de noviembre de 1988, nombramiento Secretaria Actuarial del Tribunal Superior en el Estado.
- De fecha 09 de febrero de 1989, nombramiento como Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.
- De fecha 02 de febrero de 1990, nombramiento como Secretario Auxiliar de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Baja California.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- De fecha 22 de enero de 1996, nombramiento como Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia.
- De fecha 12 de enero de 2002 al 10 de agosto de 2010, nombramiento como Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.
- De fecha 11 de agosto de 2010, nombramiento como Juez de Control adscrita al Sistema de Justicia Penal Oral con Sede en Mexicali.

V. El quinto requisito refiere a haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de su nombramiento.

Para lo cual presentó, carta de residencia expedida por la Secretaria del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California de fecha 04 de febrero del 2020, donde se hace constar que es residente de la Ciudad de Tijuana los últimos 10 años.

VI. El sexto requisito refiere a no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

Este requisito lo acredita carta en la cual se hace constar que no cuenta con ningún antecedente penal del fuero común por delito doloso, expedida por la Secretaria General de Gobierno, de fecha 04 febrero de 2020.

VII. El séptimo relativo a gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público, del expediente remitido por el Tribunal Superior de Justicia.

Para acreditar dicha calidad, presentó opinión favorable por parte de:

- Maestra Paola María Infante Morales, Directora de la Facultad de Derecho de la Universidad Xochicalco, campus Mexicali.
- Lic. María Guadalupe Pitones Aguilera, Presidenta del Colegio de Abogadas de Mexicali, A.C.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- Dra. Ana Edith Canales Murillo, Directora de la Facultad de Derecho-Mexicali de la Universidad Autónoma de Baja California.
- Mtro. Fernando Manuel Castro Figueroa, Presidente del Colegio de Abogados de Mexicali, A. C.
- Lic. Gerardo Manuel Villar y Borja, Director General de la Escuela Libre de Derecho de Occidente.

VIII. Finalmente, el no haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado.

Presentó carta firmada donde manifiesta bajo protesta de decir verdad no haber ocupado alguno de los cargos aludidos, de fecha 16 de junio de 2022.

Con base en el estudio realizado de los documentos que fueron entregados a este Congreso, se advierten acreditados los requisitos que prevé el artículo 60 constitucional por la **C. ANA MARÍA ELÍAS GONZÁLEZ ROSAS.**

2. CASTRO VALENZUELA JOSÉ MANUEL

I. El primer requisito que señala el numeral 60 constitucional es ser ciudadano Mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

Para comprobar el referido requisito el C. José Manuel Castro Valenzuela, entregó una copia del acta de nacimiento, número 55763.

Igualmente, el ciudadano presento una carta firmada en la que, bajo protesta de decir verdad, afirma estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles, de fecha 17 de junio del 2022.

II. El segundo requisito tener cuando menos treinta y cinco, y no más de sesenta y cinco años de edad, al día de su nombramiento.

Para comprobar dicho requisito entregó la copia certificada del acta de nacimiento, donde consta como fecha de nacimiento el 15 de septiembre de 1974, por lo que se cumple con el requisito expuesto.

III. El tercer requisito consiste en poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

Para comprobar dicho requisito el C. José Manuel Castro Valenzuela, entregó copia certificada del Título de Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Baja California, de fecha 27 de abril de 1998. Además, remitió copia certificada de Cédula Profesional número 2763863, expedida por la Secretaría de Educación Pública, de fecha 28 de octubre de 1998. Así como Número de Registro y Exp. Estatal -10104-02/99, expedido por el Jefe del Departamento de Profesiones del Estado, de fecha 05 de julio de 1999.

IV. El cuarto requisito refiere a haber realizado por lo menos durante diez años, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación de normas jurídicas.

Del expediente del Lic. José Manuel Castro Valenzuela, se desprende que el aspirante es actualmente Juez Primero Civil del Partido Judicial de Tecate, Baja California, cuenta con Maestría en Litigación Oral por el Centro Universitario de Baja California, así como certificado y acta de grado de Maestría en Derecho Procesal Civil, Mercantil y Familiar, expedido por el Centro Universitario de Baja California, además acredita con copia certificada de diversos nombramientos dentro el Poder Judicial del Estado, los cuales se describen a continuación:

- De fecha 27 de octubre de 1997, nombramiento como Profesionista Especializado de la Contraloría del Poder Judicial del Estado.
- De 13 de enero de 1999, nombramiento como Secretario Actuario de Primera Instancia del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- De 30 de agosto de 1999, nombramiento provisional como Secretario Actuario de Primera Instancia del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.
- De 15 de junio de 2000, nombramiento provisional como Secretario Actuario de Primera Instancia del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.
- De fecha 03 de julio de 2012 a 20 de octubre de 2013, nombramiento como Juez Provisional de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tecate, Baja California.
- De fecha 21 de octubre de 2013, Juez de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tecate, Baja California.

V. El quinto requisito refiere a haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de su nombramiento.

Para lo cual presentó, carta de residencia expedida por la Secretaria de Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California de fecha 29 de enero de 2021, donde se hace constar que es residente de la Ciudad de Tijuana los últimos 10 años.

VI. El sexto requisito refiere a no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

Este requisito lo acredita carta en la cual se hace constar que no cuenta con ningún antecedente penal del fuero común por delito doloso, expedida por la Secretaria de General de Gobierno, de fecha 28 de enero de 2021.

Así como Oficio expedido por la Secretaria la Honestidad y la Función Pública, Coordinación de Responsabilidades y Situación Patrimonial, donde se hace constar que el ciudadano NO se encuentra inscrito como inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, dentro del Sistema de Registros de Servidores Públicos Sancionados que opera la Secretaría de la Función Pública, 28 de enero de 2021.

VII. El séptimo relativo a gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público. La Ley determinará los procedimientos y términos en los que se realizarán consultas públicas.

Para acreditar dicha calidad, presentó opinión favorable por parte de:

- Dr. Reynaldo Herrera Robles, Director General del Centro Universitario de Baja California.
- Mtro. Luis Sandoval Figueroa, Director de la Escuela de Derecho de CETYS Universidad.
- Ing. Jesús Martín Arreola Barrón, Director del Centro Universitario UNIVERSIDAD CENYCA.
- Mtro. José Cervantes Kirk, Director de la Facultad de Derecho del Centro de Estudios Universitarios Xochicalco.
- Lic. Manuel Ignacio Ruiz Carrete, Director de Asuntos Jurídicos del Centro Universitario de Tijuana (CUT).
- Lic. Daniel Leon Guerrero, Presidente de la Barra de Abogados de Tecate "Lic. Rubén Armendáriz Rodríguez, A.C".
- Lic. Judith Barona Aguilar y Lic. Abel Basilio Montiel, en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, del Colegio de Abogados de Tecate A.C.
- Mtra. Maritza Harlene Arriaga Nava, Presidenta de la Barra de Abogados "Lic. María Sandoval de Zarco, A.C".

VIII. Finalmente, el no haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado.

Presentó escrito firmado donde manifiesta bajo protesta de decir verdad no haber ocupado alguno de los cargos aludidos, de fecha 13 de junio de 2022.

Con base en el estudio realizado de los documentos que fueron entregados a este Congreso, se advierten acreditados los requisitos que prevé el artículo 60 constitucional por el **C. José Manuel Castro Valenzuela**.

3. FERRE ESPINOZA CARLOS ALBERTO

I. El primer requisito que señala el numeral 60 constitucional es ser ciudadano Mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

Para comprobar el referido requisito el C. Carlos Albero Ferre Espinoza, entregó una copia certificada del acta de nacimiento, número 16839.

Igualmente, el ciudadano presentó una carta firmada en la que, bajo protesta de decir verdad, afirma estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles, de fecha 13 de junio de 2022.

II. El segundo requisito tener cuando menos treinta y cinco, y no más de sesenta y cinco años de edad, al día de su nombramiento.

Para comprobar dicho requisito entregó la copia certificada del acta de nacimiento, donde consta como fecha de nacimiento el 30 de noviembre de 1964, por lo que se cumple con el requisito expuesto.

III. El tercer requisito consiste en poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

Para comprobar dicho requisito el C. Carlos Albero Ferre Espinoza, entregó copia certificada del Título de Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Baja California, de fecha 29 de agosto de 1989. Además, remitió copia certificada de Cédula Profesional número 1786507, expedida por la Secretaría de Educación Pública, de fecha 03 de mayo de 1993. Así como Número de Registro y Exp. Estatal, (No legible), expedido por el Jefe del Departamento de Profesiones del Estado, de fecha 25 de octubre de 1993.

IV. El cuarto requisito refiere a haber realizado por lo menos durante diez años, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación de normas jurídicas.

Del expediente del Lic. Carlos Albero Ferre Espinoza, cuenta con grado de Maestría en Ciencias Jurídicas, por la Universidad Autónoma de Baja California, así como constancia de terminación de estudios de la Maestría en Derecho Procesal, por el Instituto INJUS, además de contar con diversos nombramientos dentro el Poder Judicial del Estado, los cuales se describen a continuación:

- De fecha 04 de marzo de 1992 a 30 de noviembre de 1999, nombramiento como Secretario de Acuerdos.
- De fecha 12 de enero del 2002 al 19 de noviembre del 2019; 03 de agosto del 2021 al 21 de febrero del 2022, llamado a cubrir en carácter de Magistrado Supernumerario.
- Fungió como Juez Consejero de diciembre 2010 a noviembre 2014.
- De fecha 20 de noviembre del 2019 al 02 de agosto del 2021, y 02 de agosto del 2021; y del 22 de febrero del 2022 a la fecha, como Magistrado Supernumerario en funciones, adscrito a la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

V. El quinto requisito refiere a haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de su nombramiento.

Para lo cual presentó, carta de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California de fecha 11 de agosto de 2021, donde se hace constar que es residente de la Ciudad de Tijuana los últimos 10 años.

VI. El sexto requisito refiere a no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

Este requisito lo acredita carta en la cual se hace constar que no cuenta con ningún antecedente penal del fuero común por delito doloso, expedida por la Secretaría de General de Gobierno, de fecha 17 de agosto de 2021.

Así como Oficio expedido por la Secretaría la Honestidad y la Función Pública, Dirección Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial, donde se hace constar que el ciudadano NO se encuentra inscrito como inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, dentro del Sistema de Registros de Servidores Públicos Sancionados que opera la Secretaría de la Función Pública, con 11 de agosto de 2021.

VII. El séptimo relativo a gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público. La Ley determinará los procedimientos y términos en los que se realizarán consultas públicas.

Para acreditar dicha calidad, presentó opinión favorable por parte de:

- Dr. Julio Galindo Sánchez y Mtro. Héctor Cervantes Sánchez, Presidente y Secretario, respectivamente, del Colegio de Abogados Emilio Rabasa, A.C.
- Lic. Juan Salcedo Bravo, Colegio de Abogados Ignacio Burgoa Orihuela.
- Lic. Hassan Martin Franco Ruiz, Colegio de Abogados de Tijuana A.C.

VIII.- Finalmente, el no haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado.

Presentó escrito firmado donde manifiesta bajo protesta de decir verdad no haber ocupado alguno de los cargos aludidos, de fecha 13 de junio de 2022.

Con base en el estudio realizado de los documentos que fueron entregados a este Congreso, se advierten acreditados los requisitos que prevé el artículo 60 constitucional por el **C. Carlos Alberto Ferre Espinoza.**

4. LÓPEZ GONZÁLEZ MA. JESÚS

I. El primer requisito que señala el numeral 60 constitucional es ser ciudadano Mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

Para comprobar el referido requisito la C. Amaya Coronado Karla Patricia, entregó una copia certificada del acta de nacimiento, número de control No. 485.

Igualmente, la ciudadana presentó una carta firmada en la que, bajo protesta de decir verdad, afirma estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles de fecha 17 de junio de 2022.

II. El segundo requisito tener cuando menos treinta y cinco, y no más de sesenta y cinco años de edad, al día de su nombramiento.

Para comprobar dicho requisito entregó la copia certificada del acta de nacimiento, donde consta como fecha de nacimiento el 25 de diciembre de 1963, por lo que se cumple con el requisito expuesto.

III. El tercer requisito consiste en poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

Para comprobar dicho requisito la C. López González Ma. Jesús, entregó copia certificada del Título de Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Baja California, de fecha 11 de junio de 1991. Además, remitió copia certificada de Cédula Profesional número 1642259, expedida por la Secretaría de Educación Pública, de fecha 11 de diciembre de 1991. Así como Número de Registro y Exp. Estatal 6039/93, expedido por el Jefe del Departamento de Profesiones del Estado.

IV. El cuarto requisito refiere a haber realizado por lo menos durante diez años, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación de normas jurídicas.

Del expediente de la Lic. López González Ma. Jesús, se desprende que la aspirante es actualmente Juez Segundo de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, cuenta con Maestría en Litigación Oral, por la Centro Universitario de Baja California, además acredita con copia de nombramiento dentro el Poder Judicial del Estado, el cual se describe a continuación:

- 06 de diciembre de 1995, Juez Segundo de Primera Instancia de lo penal en el partido judicial de Tijuana, B.C.

Además, acreditó haberse desempeñado como Agente del Ministerio Público, en fecha 10 de enero de 1994 al 05 de diciembre del 1995.

V. El quinto requisito refiere a haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de su nombramiento.

Para lo cual presentó, carta de residencia expedida por el Director General de Gobierno, de fecha 09 de julio de 2007, donde se hace constar que es residente de la Ciudad de Tijuana, los últimos 10 años.

VI. El sexto requisito refiere a no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

Este requisito lo acredita carta en la cual se hace constar que no cuenta con ningún antecedente penal del fuero común por delito doloso, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública, Subsecretaría del Sistema Estatal Penitenciario, sección Dirección de Ejecución de Sentencias, de fecha 09 de febrero de 2007.

Así como Oficio expedido por la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, donde se hace constar que la ciudadana NO se encuentra inscrito como inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, con fecha 04 de julio del 2007.

VII. El séptimo relativo a gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público. La Ley determinará los procedimientos y términos en los que se realizarán consultas públicas.

El aspirante no presenta documentación alguna al respecto, sin embargo del expediente remitido no existe indicio de lo contrario.

VIII. Finalmente, el no haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de

una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado.

Presentó escrito firmado donde manifiesta bajo protesta de decir verdad no haber ocupado alguno de los cargos aludidos, de fecha 17 de junio de 2022.

Con base en el estudio realizado de los documentos que fueron entregados a este Congreso, se advierten acreditados los requisitos que prevé el artículo 60 constitucional por la **C. LÓPEZ GONZÁLEZ MA. JESÚS.**

5. FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHÁVEZ VÍCTOR MANUEL

I. El primer requisito que señala el numeral 60 constitucional es ser ciudadano Mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

Para comprobar el referido requisito el C. Víctor Manuel Fernández Ruíz de Chávez, entregó una copia certificada del acta de nacimiento, número 25773.

Igualmente, el ciudadano presentó una carta firmada en la que, bajo protesta de decir verdad, afirma estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles, de fecha 17 de junio de 2022.

II. El segundo requisito tener cuando menos treinta y cinco, y no más de sesenta y cinco años de edad, al día de su nombramiento.

Para comprobar dicho requisito entregó la copia certificada del acta de nacimiento, donde consta como fecha de nacimiento el 27 de noviembre de 1960, por lo que se cumple con el requisito expuesto.

III. El tercer requisito consiste en poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

Para comprobar dicho requisito el C. Víctor Manuel Fernández Ruíz de Chávez, entregó copia certificada del Título de Licenciado en Derecho por la Universidad

Autónoma de Baja California, de fecha 14 de octubre de 1991. Además, remitió copia certificada de Cédula Profesional número 1736546, expedida por la Secretaría de Educación Pública, de fecha 26 de noviembre de 1992. Así como Número de Registro y Exp. Estatal -6158/93, expedido por el Jefe del Departamento de Profesiones del Estado, de fecha 23 de marzo de 2001.

IV. El cuarto requisito refiere a haber realizado por lo menos durante diez años, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación de normas jurídicas.

Del expediente del Lic. Víctor Manuel Fernández Ruíz de Chávez, se desprende que el aspirante es actualmente Juez Tercero de lo Familiar del Partido Judicial de Mexicali, cuenta con estudios de Doctorado en Derecho Penal, así como Maestría en Derecho Procesal Penal por el Centro de Estudios de Posgrado Campus Mexicali, además acredita con copia certificada de diversos nombramientos dentro el Poder Judicial del Estado, los cuales se describen a continuación:

- De fecha 16 de noviembre de 1981, nombramiento como Secretario Actuario del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de Mexicali, B.C.
- De fecha 01 de abril de 1989, nombramiento como Subsecretario Coordinador de Actuarias, de Tribunal Superior de Justicia del Estado.
- De fecha 24 de abril de 1989, nombramiento como Secretario de Acuerdos del Juzgado de Paz Civil de Mexicali.
- De fecha 01 de febrero de 1990, nombramiento como Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar en Mexicali.
- De fecha 10 de agosto del 1993, Secretario Particular del Presidente del Tribunal Superior de Justicia.
- De fecha 04 de diciembre de 1995, nombramiento como Juez Primero de Primera Instancia Familiar del Partido Judicial de Mexicali.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- De fecha 03 de agosto de 2006 al 20 de noviembre del 2019, en su carácter de Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, fue llamado a cubrir una vacante, siendo adscrito a la Cuarta y Quinta Sala del Tribunal.
- De fecha 21 de noviembre de 2019 a la fecha, Juez Primero de Primera Instancia Familiar del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.
- Del 21 de noviembre del 2019 al 07 de febrero del 2022, cambiando de adscripción al Juzgado Tercero de lo Familiar del mismo partido judicial.

V. El quinto requisito refiere a haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de su nombramiento.

Para lo cual presentó, carta de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California de fecha 30 de enero de 2020, donde se hace constar que es residente de la ciudad de Mexicali los últimos 10 años.

VI. El sexto requisito refiere a no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

Este requisito lo acredita carta en la cual se hace constar que no cuenta con ningún antecedente penal del fuero común por delito doloso, expedida por la Secretaria General de Gobierno, de fecha 07 de septiembre de 2021.

Así como Oficio expedido por la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, Dirección Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial, donde se hace constar que el ciudadano NO se encuentra inscrito como inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, dentro del Sistema de Registros de Servidores Públicos Sancionados que opera la Secretaría de la Función Pública, con fecha 07 de septiembre de 2021.

VII. El séptimo relativo a gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público. La Ley determinará los procedimientos y términos en los que se realizarán consultas públicas.

Para acreditar dicha calidad, presentó opinión favorable por parte de:

- Lic. Fernando Manuel Castro Figueroa, Colegio de Abogados de Mexicali, A.C.
- Mtra. Ana Edith Canales Murillo, Facultad de Derecho Mexicali, Universidad Autónoma de Baja California.
- Lic. Paola María Infante Morales, Directora de la Facultad de Derecho Universidad Xochicalco, Campus Mexicali.
- Lic. Delfina Pazos Tirado, Centro de Estudios Superiores de Ciencias Penales CESCIFE.
- Mtro. Edgar Chávez Ruiz, Universidad del Valle de México, Campus Mexicali.
- Licenciada María Guadalupe Pitones Aguilera, en su carácter de Presidenta del Colegio de Abogadas de Mexicali A.C.

VIII. Finalmente, el no haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado.

Presentó escrito firmado donde manifiesta bajo protesta de decir verdad no haber ocupado alguno de los cargos aludidos, de fecha 17 de junio de 2022.

Con base en el estudio realizado de los documentos que fueron entregados a este Congreso, se advierten acreditados los requisitos que prevé el artículo 60 constitucional por el **C. VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHÁVEZ.**

6. CONSTANTINO ORTEGA VEIGA JUAN CARLOS

I. El primer requisito que señala el numeral 60 constitucional es ser ciudadano Mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

Para comprobar el referido requisito el C. Juan Carlos Constantino Ortega Veiga, entregó una copia certificada del acta de nacimiento, número 868.

Igualmente, el ciudadano presentó una carta firmada en la que, bajo protesta de decir verdad, afirma estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles, de fecha 17 de junio del 2022.

II. El segundo requisito tener cuando menos treinta y cinco, y no más de sesenta y cinco años de edad, al día de su nombramiento.

Para comprobar dicho requisito entregó la copia certificada del acta de nacimiento, donde consta como fecha de nacimiento el 20 de octubre de 1967, por lo que se cumple con el requisito expuesto.

III. El tercer requisito consiste en poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

Para comprobar dicho requisito el C. Juan Carlos Constantino Ortega Veiga, entregó copia certificada del Título de Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Baja California, de fecha 19 de marzo de 1993. Además, remitió copia certificada de Cédula Profesional número 2134296, expedida por la Secretaría de Educación Pública, de fecha 16 de octubre de 1995. Así como Número de Registro y Exp. Estatal 11735-02/01, expedido por el Jefe del Departamento de Profesiones del Estado, de fecha 17 de agosto de 2001.

IV. El cuarto requisito refiere a haber realizado por lo menos durante diez años, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación de normas jurídicas.

Del expediente del Lic. Juan Carlos Constantino Ortega Veiga, cuenta con Maestría en Derecho Procesal Penal, además de diversos nombramientos dentro el Poder Judicial del Estado, los cuales se describen a continuación:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- De fecha febrero de 1992 a 1996, Delegado de la Unidad de Apoyo Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.
- De septiembre 1997 a enero de 1999, nombramiento como Secretarios de Acuerdos Provisional del Juzgado Quinto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana.
- De enero de 1999 a noviembre 2001, nombramiento como Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.
- De diciembre 2001 agosto de 2002, nombramiento como Juez de Primera Instancia Provisional del Juzgado Séptimo de lo Civil, en Tijuana.
- De 2002 Juez de Primera Instancia del Juzgado Noveno Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California; cambiando de adscripción al Juzgado Décimo de lo Civil Especializado en Mercantil del mismo partido judicial, a partir del 08 de febrero del 2022 a la fecha.

V. El quinto requisito refiere a haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de su nombramiento.

Para lo cual presentó, carta de residencia expedida por la Secretaria del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California de fecha 03 de noviembre de 2020, donde se hace constar que es residente de la ciudad de Tijuana los últimos 10 años.

VI. El sexto requisito refiere a no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

Este requisito lo acredita carta en la cual se hace constar que no cuenta con ningún antecedente penal del fuero común por delito doloso, expedida por la Secretaria General de Gobierno, Subsecretaría del Sistema Estatal Penitenciario, sección

Dirección de Ejecución de Penas y Beneficios Preliberaciones, de fecha 30 de enero de 2020.

Así como Oficio expedido por la Secretaria de la Honestidad y la Función Pública, Dirección Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial, donde se hace constar que el ciudadano NO se encuentra inscrito como inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, dentro del Sistema de Registros de Servidores Públicos Sancionados que opera la Secretaría de la Función Pública, con fecha 30 de octubre de 2020.

VII. El séptimo relativo a gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público. La Ley determinará los procedimientos y términos en los que se realizarán consultas públicas.

El aspirante no presenta documentación alguna al respecto, sin embargo del expediente remitido no existe indicio de lo contrario.

VIII. Finalmente, el no haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado.

Presentó escrito firmado donde manifiesta bajo protesta de decir verdad no haber ocupado alguno de los cargos aludidos, de fecha 17 de junio del 2022.

Con base en el estudio realizado de los documentos que fueron entregados a este Congreso, se advierten acreditados los requisitos que prevé el artículo 60 constitucional por el **C. JUAN CARLOS CONSTANTINO ORTEGA VEIGA.**

7. ANGULO GUZMÁN JESÚS

I. El primer requisito que señala el numeral 60 constitucional es ser ciudadano Mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

Para comprobar el referido requisito el C. Jesús Angulo Guzmán, entregó una copia certificada del acta de nacimiento número 389, partida 789.

Igualmente, el ciudadano bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.

II. El segundo requisito tener cuando menos treinta y cinco, y no más de sesenta y cinco años de edad, al día de su nombramiento.

Para comprobar dicho requisito entregó la copia certificada del acta de nacimiento, donde consta como fecha de nacimiento el 04 de julio de 1981, por lo que se cumple con el requisito expuesto.

III. El tercer requisito consiste en poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

Para comprobar dicho requisito el C. Jesús Angulo Guzmán, entregó copia certificada del Título de Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Baja California, de fecha 25 de julio de 2005. Además, remitió copia certificada de Cédula Profesional número 4577350, expedida por la Secretaría de Educación Pública en fecha 04 de octubre de 2005. Así como Número de Registro y Exp. Estatal 024357-01/17, expedido por el Jefe del Departamento de Profesiones del Estado.

IV. El cuarto requisito refiere a haber realizado por lo menos durante diez años, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación de normas jurídicas.

Del expediente del Lic. Jesús Angulo Guzmán, se desprende que el aspirante es actualmente Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del XV Circuito de la Federación, Título de Maestro en Litigación Oral, por el Centro Universitario de Baja California.

Que el Lic. Jesús Angulo Guzmán, ha desempeñado como Servidor Público del Poder Judicial de la Federación, se mencionan algunos de sus puestos:

- De fecha 01 de junio de 2004 al 31 de diciembre de 2005. Oficial Judicial con adscripción al 4to Tribunal Colegiado del XV Circuito.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- De 01 de junio de 2006 al 22 de mayo de 2006, Actuario Judicial con adscripción al 4to Tribunal Colegiado del XV Circuito.
- De fecha 16 de enero de 2007 al 15 de agosto de 2007, Secretaría Ejecutiva de SPS con adscripción al 4to Tribunal Colegiado del XV Circuito.
- De fecha 16 de agosto de 2007 al 15 de octubre de 2007, Oficial Administrativo, con adscripción en el Juzgado Primero de Distrito.
- De fecha 01 de septiembre de 2008 al 15 de septiembre de 2010, Actuario Judicial con adscripción al 5to Tribunal Colegiado del XV Circuito.
- Del 01 de octubre de 2014 al 31 de diciembre de 2015, Secretario de Tribunal con adscripción al 6to Tribunal Colegiado del XV Circuito.
- De fecha 16 de septiembre de 2015, se desempeñó como Secretario del Tribunal con adscripción en el 5to. Tribunal Colegiado del XV Circuito.
- De fecha 01 de marzo de 2019 al 15 de marzo de 2019, Secretario del Tribunal con adscripción al Juzgado Cuarto de Distrito.

V. El quinto requisito refiere a haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de su nombramiento.

Para lo cual presentó, carta de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California de fecha 15 de junio de 2022, donde se hace constar que es residente de la ciudad de Mexicali los últimos 10 años.

VI. El sexto requisito refiere a no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

Este requisito lo acredita carta en la cual se hace constar que no cuenta con ningún antecedente penal del fuero común por delito doloso, expedida por la Secretaría General de Gobierno, de fecha 17 de junio de 2022.

Además, presentó oficio expedido por la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, donde se hace constar que el ciudadano NO se encuentra inscrito como inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, dentro del Sistema de Registros de Servidores Públicos Sancionados que opera la Secretaría de la Función Pública, de fecha 17 de junio de 2022.

VII. El séptimo relativo a gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público. La Ley determinará los procedimientos y términos en los que se realizarán consultas públicas.

El aspirante no presenta documentación alguna al respecto, sin embargo del expediente remitido no existe indicio de lo contrario.

VIII. Finalmente, el no haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado.

Presentó escrito firmado donde manifiesta bajo protesta de decir verdad no haber cargo de elección popular, ni de alguna dirigencia de algún partido político, o haber fungido como titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o Consejo de la Judicatura, durante el año previo al presente proceso.

Con base en el estudio realizado de los documentos que fueron entregados a este Congreso, se advierten acreditados los requisitos que prevé el artículo 60 constitucional por el **C. JESÚS ANGULO GUZMÁN.**

8. GARZA CHÁVEZ LEONOR

I. El primer requisito que señala el numeral 60 constitucional es ser ciudadano Mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Para comprobar el referido requisito la C. Leonor Garza Chávez , entregó una copia certificada del acta de nacimiento, partida 4132.

Igualmente, la ciudadana entregó una carta firmada en la que, bajo protesta de decir verdad, afirma estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles, en fecha 16 de junio de 2022.

II. El segundo requisito tener cuando menos treinta y cinco, y no más de sesenta y cinco años de edad, al día de su nombramiento.

Para comprobar dicho requisito entregó la copia certificada del acta de nacimiento, donde consta como fecha de nacimiento 09 de julio de 1965, por lo que se cumple con el requisito expuesto.

III. El tercer requisito consiste en poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

Para comprobar dicho requisito la C. Leonor Garza Chávez, exhibe copia certificada del Título de Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Baja California, de fecha 23 de noviembre de 1990. Además, remitió copia certificada de su Cédula Duplicada Federal 1859524 de fecha 25 de noviembre de 2005, expedida por la Secretaría de Educación Pública. Así como Registro Estatal 16383-02/07 de fecha 06 de julio de 2007, expedido por el Jefe del Departamento de Profesiones del Estado.

IV. El cuarto requisito refiere a haber realizado por lo menos durante diez años, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación de normas jurídicas.

Del expediente de la C. Lic. Leonor Garza Chávez, se desprende que actualmente es Juez de Control del Poder Judicial del Estado, cuenta con Maestría en Derecho, por la Universidad Iberoamericana, Especialidad en Derecho Constitucional y Amparo por la Universidad Iberoamericana de Tijuana, además de nombramiento dentro del Poder Judicial del Estado, en su expediente personal, el cual se describe a continuación:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- De fecha 18 de junio de 2016, nombramiento como Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Fuera del Poder Judicial del Estado, ha desempeñado diversos cargos:

- De fecha 01 de julio 1993 a 28 de febrero de 1995, nombramiento como, Actuaría Judicial, Juzgado Quinto de Distrito, Tijuana Baja California.
- De fecha 01 de junio 2004 a 30 de noviembre de 2004, nombramiento como Secretaria de Juzgado Octavo de Distrito, Tijuana Baja California.
- De fecha 01 de junio 2004 a 15 de julio de 2016, nombramiento como Secretaria del Tercer Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, Tijuana, Baja California.

V. El quinto requisito refiere a haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de su nombramiento.

Para lo cual presentó, carta de residencia expedida por la Secretaria de Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California de fecha 15 de junio 2022, donde hace constar que es residente de la ciudad de Tijuana los últimos 10 años.

VI. El sexto requisito refiere a no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

Para acreditar este requisito presenta carta en la cual se hace constar que no cuenta con ningún antecedente penal del fuero común por delito doloso, expedida por la Secretaria General de Gobierno, de fecha 14 de junio de 2022.

Así como Oficio expedido por la Secretaria de Honestidad y la Función Pública, Dirección Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial, donde se hace constar que la ciudadana NO se encuentra inscrita como inhabilitada para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, dentro del Sistema

de Registros de Servidores Públicos Sancionados que opera la Secretaría de la Función Pública, de fecha 13 de junio de 2022.

VII. El séptimo relativo a gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público, del expediente remitido por el Tribunal Superior de Justicia, no existe indicio de lo contrario. Así mismo obran en el expediente, la copia certificada de los escritos en los cuales se reconoce la trayectoria, rectitud y honradez.

El aspirante no presenta documentación alguna al respecto, sin embargo, del expediente remitido no existe indicio de lo contrario.

VIII. Finalmente, el no haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado.

Presentó carta firmada donde manifiesta bajo protesta de decir verdad no haber ocupado alguno de los cargos aludidos, de fecha 16 de junio de 2022.

Con base en el estudio realizado de los documentos que fueron entregados a este Congreso, se advierten acreditados los requisitos que prevé el artículo 60 constitucional por la **C. LEONOR GARZA CHÁVEZ.**

9. VILLARESPE MUÑOZ GUSTAVO ADOLFO

I. El primer requisito que señala el numeral 60 constitucional es ser ciudadano Mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

Para comprobar el referido requisito el C. Gustavo Adolfo Villarespe Muñoz, entregó una copia certificada del acta de nacimiento, número 521836.

Igualmente, el ciudadano bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.

II. El segundo requisito tener cuando menos treinta y cinco, y no más de sesenta y cinco años de edad, al día de su nombramiento.

Para comprobar dicho requisito entregó la copia certificada del acta de nacimiento, donde consta como fecha de nacimiento el 19 de enero de 1961, por lo que se cumple con el requisito expuesto.

III. El tercer requisito consiste en poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

Para comprobar dicho requisito el C. Gustavo Adolfo Villarespe Muñoz, entregó copia certificada del Título de Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Baja California, de fecha 01 de noviembre de 1988. Además, remitió copia certificada de Cédula Profesional número 1347587, expedida por la Secretaría de Educación Pública. Así como Número de Registro y Exp. Estatal -6198/93, expedido por el Jefe del Departamento de Profesiones del Estado, de fecha 26 de marzo de 1993.

IV. El cuarto requisito refiere a haber realizado por lo menos durante diez años, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación de normas jurídicas.

Del expediente del Lic. Gustavo Adolfo Villarespe Muñoz, se desprende que el aspirante es actualmente Juez Tercero de Primera Instancia Familiar del Partido Judicial de Ensenada, cuenta con Maestría en Derecho Corporativo Internacional, otorgado por la Universidad Iberoamericana, además acredita de diversos nombramientos dentro el Poder Judicial del Estado, los cuales se describen a continuación:

- De fecha 09 de diciembre de 1992 a 31 de octubre de 1994, nombramiento como Juez Segundo de Paz Penal del Partido Judicial de Tijuana.
- De fecha 01 de noviembre de 1994 al 31 de octubre de 1995, Juez Segundo de lo Familiar del Partido Judicial de Tijuana.
- De 08 de noviembre al 14 de agosto de 2002, Juez Segundo de lo Familiar del Partido Judicial de Mexicali.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- De fecha 15 de agosto del 2002 al 27 de enero de 2020, Juez Segundo de lo Familiar del Partido Judicial de Tijuana.
- De fecha 28 de enero del 2020 al 28 de febrero del 2021, Juez Mixto de Primera Instancia de San Quintín del Partido Judicial de Ensenada.
- De fecha 01 de marzo del 2021 al 07 de febrero 2022, Juez de Primera Instancia de lo Familiar adscrito al Juzgado Segundo de lo Familiar del Partido Judicial de Tijuana.
- De fecha 08 de febrero 2022, adscripción al Juzgado Tercero de lo Familiar.

V. El quinto requisito refiere a haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de su nombramiento.

Para lo cual presentó, carta de residencia expedida por el Director General de Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California de fecha 04 de julio de 2011, donde se hace constar que es residente de la ciudad de Tijuana los últimos 10 años.

VI. El sexto requisito refiere a no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

Este requisito lo acredita carta en la cual se hace constar que no cuenta con ningún antecedente penal del fuero común por delito doloso, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública, Subsecretaría del Sistema Estatal Penitenciario, sección Dirección de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, de fecha 02 de julio de 2011.

Así como Oficio expedido por la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, donde se hace constar que la ciudadana NO se encuentra inscrita como inhabilitada para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, de fecha 04 de julio de 2011.

VII. El séptimo relativo a gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público. La Ley determinará los procedimientos y términos en los que se realizarán consultas públicas.

El aspirante no presenta documentación alguna al respecto, sin embargo del expediente remitido no existe indicio de lo contrario.

VIII. Finalmente, el no haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado.

Presentó carta firmada donde manifiesta bajo protesta de decir verdad no haber ocupado alguno de los cargos aludidos.

Con base en el estudio realizado de los documentos que fueron entregados a este Congreso, se advierten acreditados los requisitos que prevé el artículo 60 constitucional por el **C. GUSTAVO ADOLFO VILLARESPE MUÑOZ**.

10. ÁLVAREZ FUENTES RUTH ESPERANZA

I. El primer requisito que señala el numeral 60 constitucional es ser ciudadano Mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

Para comprobar el referido requisito la C. Ruth Esperanza Álvarez Fuentes, entregó una copia certificada del acta de nacimiento número 287.

Igualmente, la ciudadana entregó una carta firmada en la que, bajo protesta de decir verdad, afirma estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles, de fecha 16 de junio de 2022.

II. El segundo requisito tener cuando menos treinta y cinco, y no más de sesenta y cinco años de edad, al día de su nombramiento.

Para comprobar dicho requisito entregó la copia certificada del acta de nacimiento, donde consta como fecha de nacimiento: 25 de octubre de 1962, por lo que se cumple con el requisito expuesto.

III. El tercer requisito consiste en poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

Para comprobar dicho requisito la C. Ruth Esperanza Álvarez Fuentes, exhibe copia certificada del Título de Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Baja California. Además, remitió copia certificada de su Cédula Federal 1786445, expedida por la Secretaría de Educación Pública. Así como Registro Estatal expedido por el Jefe del Departamento de Profesiones del Estado.

IV. El cuarto requisito refiere a haber realizado por lo menos durante diez años, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación de normas jurídicas.

Del expediente de la C. Ruth Esperanza Álvarez Fuentes, se desprende que actualmente es Juez de Control del Poder Judicial del Estado, además de diversos nombramientos dentro del Poder Judicial del Estado, en su expediente personal, los cuales se describen a continuación:

- De fecha 17 de febrero de 1990 al 02 de marzo de 1992, fue designada como Secretaria Actuarial de Primera Instancia adscrita al Juzgado Primero Penal de Mexicali.
- De 03 de marzo de 1992 al 10 de enero de 1993, fungió como Secretaria Actuarial Interina del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Partido Judicial de Mexicali.
- De fecha 11 de enero de 1993 al 07 de diciembre de 1995, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Penal del Partido Judicial de Mexicali.
- De fecha 08 de diciembre de 1995 al 10 de agosto de 2010, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Tercer Sala del Tribunal Superior de Justicia.
- 11 de agosto de 2010 a la fecha, Juez de Garantía del Partido Judicial de Mexicali.

V. El quinto requisito refiere a haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de su nombramiento.

Para lo cual presentó, carta de residencia expedida por la Secretaria del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California de fecha 14 de enero de 2002, donde se hace constar que es residente de la ciudad de Mexicali los últimos 10 años.

VI. El sexto requisito refiere a no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

Para acreditar este requisito presenta carta en la cual se hace constar que no cuenta con ningún antecedente penal del fuero común por delito doloso, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública, Dirección de Ejecución de sentencias, de fecha 15 de enero de 2002.

Así como Oficio expedido por la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, donde se hace constar que la ciudadana NO se encuentra inscrita como inhabilitada para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, de fecha 14 de enero de 2002.

VII. El séptimo relativo a gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público.

El aspirante no presenta documentación alguna al respecto, sin embargo del expediente remitido no existe indicio de lo contrario.

VIII. Finalmente, el no haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado.

Presentó carta firmada donde manifiesta bajo protesta de decir verdad no haber ocupado alguno de los cargos aludidos, de fecha 16 de junio de 2022.

Con base en el estudio realizado de los documentos que fueron entregados a este Congreso, se advierten acreditados los requisitos que prevé el artículo 60 constitucional por la C. **RUTH ESPERANZA ÁLVAREZ FUENTES.**

11. OROZCO GUILLEN GUSTAVO

I. El primer requisito que señala el numeral 60 constitucional es ser ciudadano Mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

Para comprobar el referido requisito el aspirante, entregó una copia certificada del acta de nacimiento, número de partida 12136.

Igualmente, el ciudadano presentó una carta firmada, en la que, bajo protesta de decir verdad, afirma estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.

II. El segundo requisito tener cuando menos treinta y cinco, y no más de sesenta y cinco años de edad, al día de su nombramiento.

Para comprobar dicho requisito entregó la copia certificada del acta de nacimiento, donde consta como fecha de nacimiento el 10 de octubre de 1967, por lo que se cumple con el requisito expuesto.

III. El tercer requisito consiste en poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

El aspirante exhibió copia certificada del Título de Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Baja California, de fecha 06 de noviembre de 1995. Además, remitió copia certificada de Cédula Profesional número 2266042, expedida por la Secretaría de Educación Pública, de fecha 08 de febrero de 1996. También presentó Registro Estatal número 12093-01/02, expedido por el Jefe del Departamento de Profesiones del Estado, de fecha 11 de enero de 2002.

IV. El cuarto requisito refiere a haber realizado por lo menos durante diez años, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación de normas jurídicas.

Del expediente del Lic. Gustavo Orozco Guillen, se desprende que el aspirante es actualmente Juez Único de lo Penal del Partido Judicial de Mexicali, B.C., así mismo del expediente se desprende que ha ocupado diversos cargos dentro del Poder Judicial del Estado como los siguientes:

- Secretario Actuario interino del Juzgado Segundo Penal del Partido Judicial de Mexicali, a partir del 09 de diciembre de 1993.
- Secretario de Acuerdos Interino del Tribunal Superior de Justicia del Estado, adscrito al Juzgado Tercero Penal del Partido Judicial de Mexicali, del 27 de marzo al 24 de junio de 1995, y del 02 de octubre de 1995 al 01 de enero de 1996.
- Segundo Secretario de Acuerdos provisional adscrito al Juzgado Tercero Penal del Partido Judicial de Mexicali, a partir del 08 de enero de 1996.
- Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Tercero Penal del Partido Judicial de Mexicali, a partir del 01 de abril de 1996.
- Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, del 13 de enero de 1999 al 18 de julio de 2011.
- Juez de Garantía Provisional adscrito al Sistema de Justicia Penal Oral de Mexicali, Baja California, del 18 de junio al 07 de agosto del 2011.
- Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, del 07 de agosto de 2011 a la fecha.
- Juez Único de Primera Instancia Penal provisional adscrito al Juzgado Único de Primera Instancia Penal, 06 de enero del 2021 a la fecha.

V. El quinto requisito refiere a haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de su nombramiento.

Para lo cual presentó, constancia de residencia expedida por el Subdirector de Gobierno de la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California de fecha 11 de enero de 2002, donde se hace constar que es residente de la ciudad de Mexicali, desde hace 10 años.

VI. El sexto requisito refiere a no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

Este requisito lo acredita constancia en la cual se desprende que no cuenta con ningún antecedente penal del fuero común por delito doloso, expedida por la Dirección de Ejecución de Sentencias, de fecha 11 de enero de 2002.

Así como Oficio expedido por la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, donde se hace constar que la ciudadana NO se encuentra inscrito como inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, de fecha 11 de enero de 2002.

VII. El séptimo relativo a gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público.

No se recibió información al respecto, sin embargo del expediente remitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, no existe indicio de lo contrario.

VIII. Finalmente, el no haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado.

Presentó carta firmada donde manifiesta bajo protesta de decir verdad no haber ocupado alguno de los cargos aludidos.

Con base en el estudio realizado de los documentos que fueron entregados a este Congreso, se advierten acreditados los requisitos que prevé el artículo 60 constitucional por el **C. GUSTAVO OROZCO GUILLEN.**

10. Que, las Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales en sesión pública celebrada el 05 de septiembre de 2022, aprobó el ACUERDO No 13 RELATIVO AL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE UNA MAGISTRATURA NUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, por el cual las y los aspirantes acreditados en el anterior proceso de evaluación, fueron debidamente citados y escuchados en sesión pública de fecha 07 de septiembre de 2022, donde cada uno de ellos expuso de manera amplia su trayectoria y méritos con los que cuentan para ocupar el cargo al que aspiran, además las y los integrantes de esta Comisión realizaron diversos cuestionamientos, sesión la cual fue transmitida en vivo por los medios cotidianos de este Congreso, para garantizar el principio de máxima publicidad y transparencia al proceso de que se trata.

11. Que esta Comisión llevó a cabo todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección de una Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia, en apego las directrices constitucionales.

12. Que tomando en cuenta las anteriores consideraciones es de concluirse que, las y los aspirantes que hace referencia en el presente dictamen, cumplen con los requisitos de elegibilidad e idoneidad fijados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por lo que es dable someter a consideración de este H. Órgano Colegiado el siguiente:

IV. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

Primero. Las y los ciudadanos:

- Elías González Rosas Ana María,
- Castro Valenzuela José Manuel,
- Ferre Espinoza Carlos Alberto,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- López González Ma. Jesús,
- Fernández Ruíz de Chávez Víctor Manuel,
- Ortega Veiga Juan Carlos Constantino,
- Ángulo Guzmán Jesús,
- Garza Chávez Leonor,
- Villarespe Muñoz Gustavo Adolfo,
- Álvarez Fuentes Ruth Esperanza, y
- Orozco Guillen Gustavo.

Reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad, para ocupar el cargo de la Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California. En consecuencia, pueden ser elegibles para ocupar dicho cargo.

Segundo. Túrnese el presente dictamen a la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso, para que ésta apruebe el Acuerdo por el cual se determinará el procedimiento de votación y a su vez presente a la Asamblea Plenaria el dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a la **LISTA QUE CONTIENE EL NOMBRE DE LAS Y LOS ASPIRANTES PARA LA SELECCIÓN DE UNA MAGISTRATURA NUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

Tercero. Una vez que el Pleno de esta Soberanía, realice el Nombramiento de la Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia por mayoría calificada de las y los integrantes de este Poder Legislativo, instrúyase a la persona titular de la Dirección de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a la persona designada en el cargo de la Magistratura Numeraria, para que comparezcan ante esta Asamblea plenaria para la toma de protesta de ley contenida en el artículo 109 de la Constitución Política Local.

Cuarto. Asimismo, notifíquese en los estrados de este H. Congreso la determinación de esta Soberanía, a las y los demás aspirantes de la lista enviada por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California. Para lo cual se habilita como Estrados la puerta principal de este H. Congreso.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Quinto. Aprobada la designación de la Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, envíese el Decreto correspondiente al Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

Sexto. Comuníquese al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, la determinación realizada por este H. Congreso con respecto al nombramiento.

Dado en sesión de trabajo a los 12 días del mes de septiembre de 2022.
“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California”

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 31

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE</p>			
<p>DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ SECRETARIO</p>			

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

<p>DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ V O C A L</p>			
<p>DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA V O C A L</p>			

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 31

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIRÓZ V O C A L</p>			
<p>DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L</p>			

<p>DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L</p>			
<p>DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L</p>			

DICTAMEN No. 31 LISTA DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE LA MAGISTRATURA NUMERARIA DEL TSJE.

DCL/FJTA/DACM/PAPM*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. Se declara abierto el debate del Dictamen Número 31 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en consecuencia, se les pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, se le solicita al Diputado Secretario Escrutador, someta en votación nominal el Dictamen Número 31 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen Número 31 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, ¿Estamos votando el Dictamen en lo general, correcto?
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Así es.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor del Dictamen.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar? ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación? Continuamos con la Mesa Directiva.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022			
DICTAMEN No. 31 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		

Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Total de votos a favor	25		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 25 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, **se declara aprobado el Dictamen Número 31 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales,** como consecuencia de la aprobación del anterior Dictamen, se le concede el uso de la voz a la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, para dar lectura al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el cual se determinará el

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Procedimiento de votación para la designación de una Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Con su venia Diputada Presidenta, CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

P R E S E N T E.-

CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta XXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 en la fracción XV y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 27; 36; 37 en la fracción I; 39; 55; 56 en la fracción I; 57; 62; 63; 90; 122; 123; 124 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en el Resolutivo Tercero del Dictamen Número 31 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, **QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN A SEGUIR POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO, DE LA LISTA QUE CONTIENE EL NOMBRE DE LAS Y LOS ASPIRANTES, PARA LA SELECCIÓN DE UNA MAGISTRATURA NUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, por lo que se hace del conocimiento de esta Honorable Asamblea el **siguiente Acuerdo**.

PRIMERO.- En apego y observancia a lo previsto por el artículo 58 de la

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, además de los artículos mencionados en el proemio del presente Acuerdo, se establece el procedimiento de votación para la selección de una Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, tomando en consideración el listado de Ciudadanos contenido en el RESOLUTIVO PRIMERO del Dictamen Número 31 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, conforme al siguiente procedimiento:

Una vez presentado y en su caso, aprobado el multicitado Dictamen de la comisión dictaminadora, la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, instruirá a la Diputada Secretaria, que someta a consideración del Pleno el listado que contiene el nombre de las y los ciudadanos que reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad, para ocupar el cargo de la Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, por lo que, enunciará a las y los ciudadanos registrados en dicha lista, solicitando a cada uno de las y los Diputados integrantes de esta XXIV Legislatura emitan su voto de manera nominal. La Ciudadana o el Ciudadano que sea enunciado por la mayoría calificada de las Diputadas y los Diputados integrantes de este Congreso del Estado, será quien resulte electo para ocupar el cargo de una Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, para cubrir la vacante de la plaza que ocupaba el Magistrado Jorge Armando Vázquez, por el periodo comprendido del 07 de noviembre de 2022 al 06 de noviembre de 2028.

SEGUNDO. - Una vez emitida la votación, y en el caso de que no se haya obtenido

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

la votación que constitucionalmente se requiere para elegir a quien habrá de ocupar el cargo de una Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, se procederá hasta por tres rondas con dicho procedimiento, hasta en tanto, se consiga el voto respectivo de la mayoría calificada del Congreso del Estado.

TERCERO.- En consecuencia, una vez que el Pleno de esta Soberanía realice el Nombramiento de la Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por mayoría calificada de sus integrantes, instrúyase a la Dirección de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a la ciudadana o el ciudadano designado como Magistrada Numeraria o Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, para que comparezca ante esta Asamblea plenaria para la toma de protesta de Ley establecida por el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

CUARTO. - Aprobada la designación de la Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, envíese el Decreto correspondiente a la titular del Poder Ejecutivo Estatal para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, comuníquese al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California la determinación realizada por este Honorable Congreso con respecto al nombramiento.

Dado en Sesión Virtual a los trece días del mes de septiembre de 2022; atentamente

las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, es cuanto Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, se declara abierto el debate del acuerdo, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, le solicito al Diputado Secretario Escrutador, someta en votación nominal el acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal, el acuerdo de la Junta de Coordinación Política, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del acuerdo.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, Corral Quintero a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Briceño Cinco a favor.
- Peña Chávez Miguel, Peña a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Monse Rodríguez a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, Blásquez a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Castillo a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, González Quiroz a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, Zamarripa a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, García Ruvalcaba a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, Adame Muñoz a favor.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- Geraldo Núñez Araceli, Geraldo a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Allende a favor.
- Molina García Juan Manuel, Molina García a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, Sánchez Sánchez a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Miramontes Plantillas a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Navarro Gutiérrez a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, Vázquez Valadez Ramón a favor.
- González García César Adrián, Adrián González a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, Sergio Moctezuma a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar?, ¿Alguna Diputado o Diputada falta de emitir su votación?, continuamos con la Mesa Directiva:
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, Agatón Muñiz a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, Murillo López a favor.
- Cota Muñoz Román, Cota Muñoz a favor.
- Guerrero Luna Manuel, Guerrero Luna a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, Ang Hernández a favor.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA:
14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

**ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ**

SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Total de votos a favor	25		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 25 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones**, repito, 25 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, **se declara aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.** A Continuación, procederemos a llevar a cabo el procedimiento de votación para elegir de entre las y los aspirantes contenidos en la lista aprobada del Dictamen No. 31 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, para lo cual le solicitare al Diputado Secretario Escrutador solicite a las y Diputadas y los Diputados integrantes de esta Vigésimo Cuarta Legislatura que nombren al aspirante a quien elegirán para ocupar por mayoría calificada el cargo de la Magistratura Numeraria del Poder Judicial del Estado de Baja California.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se solicita a las Diputadas y los Diputados nombrar al aspirante por quien votaran, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, bien ¡eh! Carlos Alberto Ferre Espinoza.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, al Licenciado Ferre Espinoza.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Licenciado Ferre Espinoza.

- Peña Chávez Miguel, Licenciado Ferre Espinoza.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Licenciado Castro Valenzuela José Manuel.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- Blásquez Salinas Marco Antonio, el voto del Diputado Blásquez es en favor de Villarespe Muñoz Gustavo Adolfo.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor de Ferre Espinoza Carlos Alberto.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor de Carlos Alberto Ferre Espinoza.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor de Castro Valenzuela José Manuel.
- García Ruvalcaba Daylín, García Ruvalcaba con Ortega Vega Juan Carlos Constantino.
- Adame Muñoz María del Rocio, Adame Muñoz con Carlos Alberto Ferre Espinoza.
- Geraldo Núñez Araceli, mi voto es para Carlos Ferre.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor de Ferre Espinoza.
- Molina García Juan Manuel, Molina García por el Licenciado Carlos Alberto Ferre.
- Sánchez Sánchez Evelyn, ¡eh! mi voto es a favor de Carlos Alberto Espinoza Ferre.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, mi voto es a favor de Carlos Alberto Ferre Espinoza.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, el voto del Diputado Navarro es para el Licenciado Ferre Espinoza.
- Vázquez Valadez Ramón, el voto de Ramón Vázquez es para Ferre Espinoza.
- González García César Adrián, mi voto es para Carlos Alberto Ferre Espinoza.
- Martínez López Sergio Moctezuma, mi voto es para Gustavo Adolfo Villarespe Muñoz.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Continuamos con la mesa directiva:

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ferre Espinoza Carlos Alberto. -
- Murillo López Dunnia Montserrat, Carlos Alberto Ferre Espinoza.
- Cota Muñoz Román, Castro Valenzuela José Manuel.
- Guerrero Luna Manuel, Guerrero Luna para el Licenciado Ferre Espinoza.
- Ang Hernández Alejandra María, Ang Hernández para Carlos Alberto Ferre Espinoza.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el aspirante quien ha conseguido la mayoría calificada es; Ferre Espinoza Carlos Alberto.**
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Señora Presidenta una moción, si puede pronunciar correctamente la compañera Sánchez Sánchez el nombre de, del aspirante para que quede asentado debidamente.
- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Diputado creo que si lo, si lo... ¿si lo pudo usted registrar?
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Sí, registramos, registramos el voto.
- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Está registrado Diputado Gracias.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** En ese sentido, esta Vigésima Cuarta Legislatura ...
- **EL C. DIP JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputada Presidenta, ¡eh! una solicitud muy, muy breve, este, para efectos del acta ¡eh! pediría si pueden, este, mencionar los votos, este, que hubiera obtenido cada uno de los aspirantes para efectos del acta, este, de favor.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado Secretario le voy a solicitar ¡eh! para que quede en acta que me dé el resultado de cada de cada una de la votación.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Con mucho gusto Diputada Presidenta, **el aspirante Ferre Espinoza Carlos Alberto, obtuvo 19 votos; el aspirante Castro Valenzuela José Manuel 3 votos; el aspirante Villarespe Muñoz Gustavo Adolfo 2; y Ortega Vega Juan Carlos Constantino, 1 voto.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado Secretario, **esta Vigésimo Cuarta Legislatura elige al ciudadano Carlos Alberto Ferre Espinoza como Magistrado Numerario del Poder Judicial del Estado por un período de seis años a partir del 7 de noviembre del 2022;** a continuación, cedo el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García para dar lectura al Dictamen No. 32 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias con su permiso Diputada Presidenta, compañeras y compañeros. Dictamen No. 32 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, que contiene la lista de aspirantes a ocupar el cargo de la Magistratura Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Honorable Asamblea.

La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, de conformidad con lo establecido por los artículos 27, Fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California con relación directa a los artículos 39, 55, 56 Fracción I, 57, 62 fracción XVIII, 63, 90 y demás relativos a la Ley Orgánica del

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Poder Legislativo del Estado de Baja California, sometemos a consideración el presente Dictamen.

RESOLUTIVOS:

Primero. Las ciudadanas: Elías González Rosas Ana María, Tafolla González Cenaida, y Álvarez Fuertes Ruth Esperanza. Reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad, para ocupar el cargo de la Magistratura Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California. En consecuencia, pueden ser elegibles para ocupar dicho cargo.

Segundo. Túrnese el presente dictamen a la Junta de Coordinación Política de este Honorable Congreso, para que ésta apruebe el Acuerdo por el cual se determinará el procedimiento de votación y a su vez presente a la Asamblea Plenaria el dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a la **LISTA QUE CONTIENE EL NOMBRE DE LAS ASPIRANTES PARA LA SELECCIÓN DE LA MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

Tercero. Una vez que el Pleno de esta Soberanía, realice el Nombramiento de la Magistratura Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia por mayoría calificada de los integrantes de este Poder Legislativo, instrúyase al titular de la Dirección de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a la persona designada en el cargo de Magistratura Supernumeraria para que comparezcan ante esta Asamblea

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

plenaria para la toma de protesta de ley contenida en el artículo 109 de la Constitución Política Local.

Cuarto. Asimismo, notifíquese en los estrados de este Honorable Congreso la determinación de esta Soberanía, a los demás aspirantes de la lista enviada por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California. Para lo cual se habilita como Estrados la puerta principal de este Honorable Congreso.

Quinto. Aprobada la designación de la Magistratura Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, envíese el Decreto correspondiente al Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

Sexto. Comuníquese al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, la determinación realizada por este Honorable Congreso respecto a la designación.

Dado en sesión de trabajo a los 12 días del mes de septiembre 2022.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California” y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 32 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DICTAMEN No. 32 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE LA LISTA DE LAS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE LA MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con relación directa a los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62 fracciones XVIII, 63, 90 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, sometemos a consideración el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes”** se da cuenta del trámite recaído al presente proceso de elección.

III. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** se analizan los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la Convocatoria.

IV. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración del proceso referido en el apartado siguiente.

II. Antecedentes.

1. El 30 de mayo del 2022, el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California con fundamento en lo previsto por los artículos 17 y 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 58, 60 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 201 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California; y en cumplimiento al acuerdo de Pleno celebrado en fecha 27 de mayo del 2022. emitió Convocatoria dirigida a las y los integrantes de los Colegios, Barras y Asociaciones de Abogados, a las y los Profesionistas de la carrera de Licenciado en Derecho y al personal jurisdiccional del Poder Judicial de la entidad, para participar en el proceso de evaluación para la selección de un Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California.

2. En fecha 18 de agosto de 2022, se recibió en Oficialía de Partes de este Poder Legislativo, oficio SG/098/2022, firmado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el cual contiene la lista de los nombres de las aspirantes al cargo de la Magistratura Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, misma que se encuentra integrada por las siguientes aspirantes:

1. Elías González Rosas Ana María
2. Tafolla González Cenaida
3. Álvarez Fuertes Ruth Esperanza

Así mismo, fueron remitidos tres cuadernillos, en copia certificada que contienen la síntesis y soporte documental correspondiente a cada una de las aspirantes que acreditaron la evaluación.

3. La Presidencia de la Mesa Directiva de esta H. XXIV Legislatura, con fundamento en el artículo 50 fracción II, inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a esta Honorable Comisión oficio No. 553 con la documentación aludida, para efecto de que desahogue el procedimiento correspondiente. Por lo anterior, corresponde a la Comisión el estudio y dictamen del presente asunto.

4. Esta Comisión a su vez remitió a la Dirección de Consultoría Legislativa de este H. Congreso oficio No. PCG/203/2022, en términos de lo que dispone los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, a fin de que efectuara el análisis correspondiente, conforme a las facultades de Ley.

III. Consideraciones.

1. Que es facultad del Congreso nombrar a las y los Magistrados Numerarios y Supernumerarios, de acuerdo a la fracción XV del artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California:

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

I a la XIV.- (...)

XV.- Nombrar a los Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia, así como a sus respectivos Supernumerarios en orden de prelación, y resolver respecto a su ratificación o no ratificación, y designar a dos Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial;

XVI a la XLV.- (...)

2. Así, el Congreso del Estado se encuentra facultado para resolver soberana y discrecionalmente respecto a los nombramientos de las Magistraturas del Tribunal Superior

de Justicia, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 58 de la Constitución Local, así como se establece la integración del mismo, cito la parte conducente:

ARTÍCULO 58. El Tribunal Superior de Justicia estará integrado por trece Magistrados Numerarios como mínimo y tres Supernumerarios. Funcionará en los términos que disponga la Ley.

El Congreso del Estado está facultado para resolver soberana y discrecionalmente respecto a los nombramientos, ratificación o no ratificación y remoción de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia. En los mismos términos resolverá sobre la designación y remoción de los integrantes del Consejo de la Judicatura. Dichas resoluciones serán definitivas e inatacables, por lo que no procederá juicio, recurso o medio de defensa ordinario o extraordinario alguno en contra de las mismas.

La Ley establecerá sistemas permanentes de evaluación del desempeño de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y Jueces del Poder Judicial, para garantizar que quienes ocupen dichos cargos, durante el tiempo que los ejerzan, cumplan de manera continua y permanente con los requisitos y principios que esta Constitución señala para su nombramiento o su ratificación.

Seis meses antes de que concluya el período de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, procederá a realizar los nuevos nombramientos entre los aspirantes que integren la lista que le presente el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, la cual deberá contener únicamente a los profesionistas que hayan resultado aprobados en el examen que practique el Consejo de la Judicatura conforme al reglamento respectivo.

El nombramiento de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia se efectuará bajo el siguiente procedimiento:

I.- Inmediatamente que exista una o varias vacantes de Magistrados o seis meses antes si la misma fuere previsible, el Consejo de la Judicatura deberá dar inicio al proceso de evaluación de aspirantes, haciéndolo del conocimiento del Congreso, el cual incluirá exámenes psicométricos, oposición y de méritos correspondientes, conforme a la Ley y el reglamento respectivo. El Consejo de la Judicatura, tendrá hasta noventa días naturales para

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

desahogarlo, desde que emita la convocatoria pública, hasta que realice la entrega de la lista por conducto de su Presidente al Congreso;

II.- El Congreso resolverá dentro de los treinta días naturales siguientes a que reciba la lista, por mayoría calificada de sus integrantes, los nombramientos de Magistrados de entre los aspirantes que integren la lista, la cual deberá contener en orden de puntuación, únicamente a los profesionistas que hayan aprobado en el proceso de evaluación que practique el Consejo de la Judicatura;

[...]

3. Que la plaza vacante que se concursa es la relativa a la plaza que ocupaba la Licenciada Karla Patricia Amaya Coronado, actualmente Magistrada Numeraria del Poder Judicial del Estado de Baja California.

4. Precisado el marco constitucional se estima oportuno analizar la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en su parte conducente:

ARTÍCULO 7.- Los nombramientos de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, se harán en forma y términos que previene el Artículo 58 de la Constitución Política del Estado y rendirán la protesta de Ley ante el Congreso o la Comisión Permanente, en su caso.

ARTÍCULO 21.- El Tribunal Superior de Justicia, estará integrado por trece Magistrados Numerarios como mínimo y tres Supernumerarios. Funcionará en Pleno o en Salas en forma permanente en los términos de su calendario anual de actividades colegiadas.

Además, contará con una Sala Unitaria Especializada para Adolescentes.

ARTÍCULO 91.- Las faltas temporales de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia en las diversas funciones que las leyes les encomiende, se suplirán:

I.- Las del Presidente del Tribunal Superior serán suplidas por el Magistrado Numerario que elija el Pleno del mismo Tribunal.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

II.- Las de los Magistrados Numerarios cuando no pasen de dos meses, por el Magistrado Supernumerario que acuerde el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

III.- Las de los Magistrados Numerarios por más de dos meses, por un Magistrado Supernumerario atendiendo el orden de prelación que haya establecido el Congreso del Estado.

ARTICULO 92.- La falta absoluta de un Magistrado Numerario, será cubierta por un Magistrado Supernumerario atendiendo el orden de prelación que haya establecido el Congreso del Estado, hasta en tanto el propio Congreso realice el nuevo nombramiento en términos de lo que dispone la Constitución Política del Estado.

5. Que los requisitos para ser nombrado Magistrado se establecen en el 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California:

ARTÍCULO 60.- Para ser nombrado Magistrado del Poder Judicial, se requiere como mínimo:

I.- Ser ciudadano Mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II.- Tener cuando menos treinta y cinco, y no más de sesenta y cinco años de edad, al día de su nombramiento;

III.- Poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV.- Haber realizado por lo menos durante diez años, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación de normas jurídicas;

V.- Haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de su nombramiento;

VI.- No haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VII.- Gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público. La Ley determinará los procedimientos y términos en los que se realizarán consultas públicas, para acreditar dicha calidad, y

VIII.- No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado.

6. Esta Comisión, tiene a la vista el dictamen técnico que hace llegar el Presidente Tribunal Superior de Justicia del Estado, relativo al expediente personal y demás elementos de valoración que en su momento realizó el Consejo de la Judicatura. Por lo que nos avocamos a realizar la verificación de los expedientes remitidos antes mencionados el cual consta de las siguientes etapas:

I. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD: Consiste en determinar si él o la aspirante reúne o no los requisitos legales para ocupar la plaza que se convoca.

II. DE LA EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA Y VALORES ÉTICOS: Estriba en un estudio psicológico que incluye diversas pruebas, a efecto de determinar si el aspirante es aceptable o no psicológicamente para desempeñar la plaza convocada, evaluando entre otros aspectos la actitud, inteligencia, personalidad, adaptabilidad social y aptitudes para el desempeño del cargo.

III. DE LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS: Consta de dos exámenes, uno teórico y el otro práctico, con el objeto de tasar los conocimientos jurídicos del aspirante.

El examen teórico.- Es un cuestionario en un formato de opción múltiple, cuyo contenido

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

versa sobre las materias que se relacionen con la función de la plaza que se convoca.

El examen práctico.- Consiste en la elaboración de un proyecto de resolución de un procedimiento judicial.

IV. ENTREVISTA: Es el examen del aspirante, bajo los siguientes aspectos: integridad profesional (rectitud, probidad, ética), presentación (imagen), seguridad (confianza), habilidad de comunicación, madurez (buen juicio o prudencia, sensatez) y objetividad.

V. DE LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS: Radica en la calificación de los méritos de los aspirantes tales como la preparación académica (incluyendo grado académico, especialización, diplomado, cursos de actualización, talleres, congresos, conferencias y demás similares cursados por el aspirante); la experiencia profesional (comprendiendo también la docencia, investigación y publicaciones jurídicas y en su caso, antigüedad en cargos jurisdiccionales); así mismo, el prestigio profesional.

7. Que, en ese sentido, derivado del proceso de evaluación realizado por la Comisión de Carrera del Poder Judicial, procedió a realizar la suma de las calificaciones obtenidas por las aspirantes en cada una de las etapas. De este modo, mediante el multicitado oficio, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia remitió, los resultados obtenidos por cada uno de las aspirantes al cargo, misma puntuación que a continuación podemos observar por cada uno de los exámenes que le fueron practicados:

NOMBRE	TEÓRICO	PRÁCTICO	ENTREVISTA	MÉRITOS	SUMATORIA
1. ELÍAS GONZÁLEZ ROSAS ANA MARÍA	100	94	96.6	90	380.6
2. TAFOLLA GONZÁLEZ CENAIDA	90	81	96.6	98	365.6
3. ALVAREZ FUENTES RUTH ESPERANZA	80	80	88.3	60	308.3

8. Del análisis a cada uno de los expedientes, se desprende que **LA EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA Y VALORES ÉTICOS**, de los aspirantes es **Aceptable**, conforme al expediente remitido por el Consejo de la Judicatura.

9. Tomando en cuenta lo anterior y a efecto de resolver los nombramientos correspondientes, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, procedió a revisar, los requisitos constitucionales, desprendiéndose lo siguiente:

1. ELÍAS GONZÁLEZ ROSAS ANA MARÍA

I. El primer requisito que señala el numeral 60 constitucional es ser ciudadana Mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

Para comprobar el referido requisito la C. Ana María Elías González Rosas, entregó una copia certificada del acta de nacimiento, número de control No. 130465

Igualmente, la ciudadana entregó una carta firmada en la que, bajo protesta de decir verdad, afirma estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles, de fecha 02 de junio de 2022.

II. El segundo requisito tener cuando menos treinta y cinco, y no más de sesenta y cinco años de edad, al día de su nombramiento.

Para comprobar dicho requisito entregó la copia certificada del acta de nacimiento, donde consta como fecha de nacimiento el 23 de enero de 1964, desprendiéndose que su edad actual es de 58 años.

III. El tercer requisito consiste en poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

Para comprobar dicho requisito la C. Ana María Elías González Rosas, exhibe copia certificada del Título de Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Baja California, de fecha 01 de noviembre de 1988. Además, remitió copia certificada de su

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Cédula Profesional número 1417073 de fecha 07 de noviembre de 1989, expedida por la Secretaría de Educación Pública. Así como Registro Estatal de fecha 16 de octubre de 1995, expedido por el Jefe del Departamento de Profesiones del Estado.

IV. El cuarto requisito refiere a haber realizado por lo menos durante diez años, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación de normas jurídicas.

Del expediente de la Lic. Ana María Elías González Rosas, se desprende que el aspirante actualmente es Juez de Control del Poder Judicial del Estado, cuenta con Maestría en Ciencias Jurídicas Penales, por el Centro Universitario de Tijuana. Además, acredita con copia certificada de diversos nombramientos dentro el Poder Judicial del Estado, los cuales se describen a continuación:

- De fecha 11 de noviembre de 1988, nombramiento Secretaria Actuarial del Tribunal Superior en el Estado.
- De fecha 09 de febrero de 1989, nombramiento como Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.
- De fecha 02 de febrero de 1990, nombramiento como Secretario Auxiliar de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Baja California.
- De fecha 22 de enero de 1996, nombramiento como Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia.
- De fecha 12 de enero de 2002 al 10 de agosto de 2010, nombramiento como Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.
- De fecha 11 de agosto de 2010, nombramiento como Juez de Control adscrita al Sistema de Justicia Penal Oral con Sede en Mexicali.

V. El quinto requisito refiere a haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de su nombramiento.

Para lo cual presentó, carta de residencia expedida por la Secretaria del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California de fecha 04 de febrero del 2020, donde se hace constar que es residente de la Ciudad de Tijuana los últimos 10 años.

VI. El sexto requisito refiere a no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

Este requisito lo acredita carta en la cual se hace constar que no cuenta con ningún antecedente penal del fuero común por delito doloso, expedida por la Secretaria General de Gobierno, de fecha 04 febrero de 2020.

VII. El séptimo relativo a gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público, del expediente remitido por el Tribunal Superior de Justicia.

Para acreditar dicha calidad, presentó opinión favorable por parte de:

- Maestra Paola María Infante Morales, Directora de la Facultad de Derecho de la Universidad Xochicalco, campus Mexicali.
- Lic. María Guadalupe Pitones Aguilera, Presidenta del Colegio de Abogadas de Mexicali, A.C.
- Dra. Ana Edith Canales Murillo, Directora de la Facultad de Derecho-Mexicali de la Universidad Autónoma de Baja California.
- Mtro. Fernando Manuel Castro Figueroa, Presidente del Colegio de Abogados de Mexicali, A. C.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- Lic. Gerardo Manuel Villar y Borja, Director General de la Escuela Libre de Derecho de Occidente.

VIII. Finalmente, el no haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado.

Presentó carta firmada donde manifiesta bajo protesta de decir verdad no haber ocupado alguno de los cargos aludidos, de fecha 02 de junio de 2022.

Con base en el estudio realizado de los documentos que fueron entregados a este Congreso, se advierten acreditados los requisitos que prevé el artículo 60 constitucional por la **C. ANA MARÍA ELÍAS GONZÁLEZ ROSAS**.

2. ÁLVAREZ FUENTES RUTH ESPERANZA

I. El primer requisito que señala el numeral 60 constitucional es ser ciudadana Mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

Para comprobar el referido requisito la C. Ruth Esperanza Álvarez Fuentes, entregó una copia certificada del acta de nacimiento número 287.

Igualmente, la ciudadana entregó una carta firmada en la que, bajo protesta de decir verdad, afirma estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles, de fecha 01 de junio de 2022.

II. El segundo requisito tener cuando menos treinta y cinco, y no más de sesenta y cinco años de edad, al día de su nombramiento.

Para comprobar dicho requisito entregó la copia certificada del acta de nacimiento, donde consta como fecha de nacimiento: 25 de octubre de 1962, por lo que se cumple con el requisito expuesto.

III. El tercer requisito consiste en poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

Para comprobar dicho requisito la C. Ruth Esperanza Álvarez Fuentes, exhibe copia certificada del Título de Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Baja California. Además, remitió copia certificada de su Cédula Federal 1786445, expedida por la Secretaría de Educación Pública. Así como Registro Estatal, expedido por el Jefe del Departamento de Profesiones del Estado.

IV. El cuarto requisito refiere a haber realizado por lo menos durante diez años, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación de normas jurídicas.

Del expediente de la C. Ruth Esperanza Álvarez Fuentes, se desprende que actualmente es Juez de Control del Poder Judicial del Estado, además de diversos nombramientos dentro del Poder Judicial del Estado, en su expediente personal, los cuales se describen a continuación:

- De fecha 17 de febrero de 1990 al 02 de marzo de 1992, fue designada como Secretaria Actuarial de Primera Instancia adscrita al Juzgado Primero Penal de Mexicali.
- De 03 de marzo de 1992 al 10 de enero de 1993, fungió como Secretaria Actuarial Interina del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Partido Judicial de Mexicali.
- De fecha 29 de enero de 1993, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Penal del Partido Judicial de Mexicali.
- De fecha 08 de diciembre de 1995 al 10 de agosto de 2010, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Tercer Sala del Tribunal Superior de Justicia.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- 11 de agosto de 2010 a la fecha, Juez de Garantía del Partido Judicial de Mexicali.

V. El quinto requisito refiere a haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de su nombramiento.

Para lo cual presentó, carta de residencia expedida por la Secretaria del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California de fecha 14 de enero de 2002, donde se hace constar que es residente de la ciudad de Mexicali los últimos 10 años.

VI. El sexto requisito refiere a no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

Para acreditar este requisito presenta carta en la cual se hace constar que no cuenta con ningún antecedente penal del fuero común por delito doloso, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública, Dirección de Ejecución de sentencias, de fecha 15 de enero de 2002.

Así como Oficio expedido por la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, donde se hace constar que la ciudadana NO se encuentra inscrita como inhabilitada para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, de fecha 14 de enero de 2002.

VII. El séptimo relativo a gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público.

El aspirante no presenta documentación alguna al respecto, sin embargo del expediente remitido no existe indicio de lo contrario.

VIII. Finalmente, el no haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado.

Presentó carta firmada donde manifiesta bajo protesta de decir verdad no haber ocupado alguno de los cargos aludidos, de fecha 01 de junio de 2022.

Con base en el estudio realizado de los documentos que fueron entregados a este Congreso, se advierten acreditados los requisitos que prevé el artículo 60 constitucional por la C. **RUTH ESPERANZA ÁLVAREZ FUENTES.**

3. TAFOLLA GONZÁLEZ CENAIDA

I. El primer requisito que señala el numeral 60 constitucional es ser ciudadana Mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

Para comprobar el referido requisito la aspirante, entregó una copia certificada del acta de nacimiento, número de control 1244246.

Igualmente, la ciudadana presentó una carta firmada de fecha 01 de junio de 2022, en la que, bajo protesta de decir verdad, afirma estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.

II. El segundo requisito tener cuando menos treinta y cinco, y no más de sesenta y cinco años de edad, al día de su nombramiento.

Para comprobar dicho requisito entregó la copia certificada del acta de nacimiento, donde consta como fecha de nacimiento el 01 de noviembre de 1964, por lo que se cumple con el requisito expuesto.

III. El tercer requisito consiste en poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

La aspirante exhibió copia certificada del Título de Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Baja California, de fecha 04 de junio de 1989. Además, remitió copia certificada de Cédula Profesional número 1777018, expedida por la Secretaría de Educación Pública, de fecha 22 de marzo del 1993. También como Registro estatal número 6163/93, expedido por el Jefe del Departamento de Profesiones del Estado, de fecha 24 de marzo de 1993.

IV. El cuarto requisito refiere a haber realizado por lo menos durante diez años, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación de normas jurídicas.

Del expediente de la Lic. Cenaida Tafolla González, se desprende que la aspirante es actualmente Juez de Control del Poder Judicial del Estado, además acredita con copia certificada de constancia expedida por el jefe de recursos humanos de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado, diversos nombramientos, los cuales se describen a continuación:

- Secretaria Actuarial interina del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Penal, de la Ciudad de Mexicali, a partir del 01 de mayo de 1987.
- Secretaria Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, a partir del 01 de mayo de 1988.
- Secretaria de Estudio y Cuenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, a partir del 10 de noviembre de 1989.
- Juez Primero de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, a partir del 04 de diciembre de 1995.
- Juez de Control del Partido Judicial de Mexicali, del periodo 11 de agosto de 2010.

V. El quinto requisito refiere a haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de su nombramiento.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Para lo cual presentó, constancia de residencia expedida por el Subdirector de Gobierno de la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California de fecha 01 de junio de 2022, donde se hace constar que es residente de la ciudad de Mexicali, desde hace 10 años.

VI. El sexto requisito refiere a no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

Este requisito lo acredita constancia en la cual se desprende que no cuenta con ningún antecedente penal del fuero común por delito doloso, expedida por la Secretaría General de Gobierno, de fecha 01 de junio 2022.

Además, presentó oficio expedido por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, donde se hace constar que la ciudadana NO se encuentra inscrita como inhabilitada para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, dentro del Sistema de Registros de Servidores Públicos Sancionados que opera la Secretaría de la Función Pública, de fecha 01 de junio de 2022.

VII. El séptimo relativo a gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público.

Para acreditar dicha calidad, presentó opinión favorable por parte de:

- Lic. Job Cortez Rodríguez, Presidente del Colegio de Abogados en el Ejercicio Libre del Derecho A.C.
- Lic. Paola María Infante Morales, DTC de la Facultad de Derecho, de la Universidad Xochicalco, campus Mexicali.
- Lic. Nuria García Negrete, Presidenta de la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados A.C. Sección Baja California.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- Li. María Guadalupe Pitones Aguilera, Presidenta del Colegio de Abogadas de Mexicali A.C.
- Dra. Ana Edith Canales Murillo, Directora de la Facultad de Derecho- Mexicali de la Universidad Autónoma de Baja California.

VIII. Finalmente, el no haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado.

Presentó escrito firmado donde manifiesta bajo protesta de decir no haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo al proceso, de fecha 01 de junio del 2022.

Con base en el estudio realizado de los documentos que fueron entregados a este Congreso, se advierten acreditados los requisitos que prevé el artículo 60 constitucional por la **C. CENaida TAFOLLA GONZÁLEZ.**

10. Que, las Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales en sesión pública celebrada el 05 de septiembre de 2022, aprobó el ACUERDO No 14 RELATIVO AL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE UNA MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, por el cual las aspirantes acreditados en el anterior proceso de evaluación, fueron debidamente citados y escuchados en sesión pública de fecha 07 de septiembre de 2022, donde cada una de ellas expuso de manera amplia su trayectoria y méritos con los que cuentan para ocupar el cargo al que aspiran, además las y los integrantes de esta Comisión realizaron diversos cuestionamientos, sesión la cual fue transmitida en vivo por los medios cotidianos de este Congreso, para garantizar el principio de máxima publicidad y transparencia al proceso de que se trata.

11. Que esta Comisión llevó a cabo todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección de una Magistratura Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia, en apego las directrices constitucionales.

12. Que tomando en cuenta las anteriores consideraciones es de concluirse que, las aspirantes que hace referencia en el presente dictamen, cumplen con los requisitos de elegibilidad e idoneidad fijados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por lo que es dable someter a consideración de este H. Órgano Colegiado el siguiente:

IV. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

Primero. Las ciudadanas:

- Elías González Rosas Ana María,
- Tafolla González Cenaida, y
- Álvarez Fuertes Ruth Esperanza.

Reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad, para ocupar el cargo de la Magistratura Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California. En consecuencia, pueden ser elegibles para ocupar dicho cargo.

Segundo. Túrnesse el presente dictamen a la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso, para que ésta apruebe el Acuerdo por el cual se determinará el procedimiento de votación y a su vez presente a la Asamblea Plenaria el dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a la **LISTA QUE CONTIENE EL NOMBRE DE LAS ASPIRANTES PARA LA SELECCIÓN DE LA MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Tercero. Una vez que el Pleno de esta Soberanía, realice el Nombramiento de la Magistratura Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia por mayoría calificada de los integrantes de este Poder Legislativo, instrúyase al titular de la Dirección de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a la persona designada en el cargo de Magistratura Supernumeraria para que comparezcan ante esta Asamblea plenaria para la toma de protesta de ley contenida en el artículo 109 de la Constitución Política Local.

Cuarto. Asimismo, notifíquese en los estrados de este H. Congreso la determinación de esta Soberanía, a los demás aspirantes de la lista enviada por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California. Para lo cual se habilita como Estrados la puerta principal de este H. Congreso.

Quinto. Aprobada la designación de la Magistratura Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, envíese el Decreto correspondiente al Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

Sexto. Comuníquese al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, la determinación realizada por este H. Congreso respecto a la designación.

Dado en sesión de trabajo a los 12 días del mes de septiembre de 2022.

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California”

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 32

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA</p>			

PRESIDENTE			
DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ SECRETARIO			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA VOCAL			

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

--	--	--	--

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 32

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIRÓZ V O C A L			
DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE			

V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ VOCAL			

DICTAMEN No. 32 LISTA DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE LA MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA DEL TSJE.

DCL/FJTA/DACM/PAPM*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. Se declara abierto el debate del Dictamen 32 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, le solicito al Diputado Secretario Escrutador someter en votación nominal el Dictamen número 32 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta. Se somete a votación nominal el Dictamen número 32 de la

Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Dictamen.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor del Dictamen.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar?, ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022			
DICTAMEN No. 32 DE LA COMISIÓN GOBERNACIÓN LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		

Total de votos a favor	25		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es, 25 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. **Se declara aprobado el Dictamen número 32 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.** Como consecuencia de la aprobación del anterior Dictamen se le concede el uso de la voz a la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, para dar lectura al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el cual se determinará el procedimiento de votación para la designación de una Magistratura Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Con su venia Diputada Presidenta.

CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PRESENTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta XXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 en la fracción XV y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 27; 36; 37 en la fracción I; 39; 55; 56 en la fracción I; 57; 62; 63; 90; 122; 123; y 124 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California. Así como el RESOLUTIVO TERCERO del Dictamen Número 32 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, **QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN A SEGUIR POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO, DE LA LISTA QUE CONTIENE EL NOMBRE DE LAS Y LOS ASPIRANTES, PARA LA SELECCIÓN DE UNA MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, por lo que se hace del conocimiento de esta Honorable Asamblea el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- En apego y observancia a lo previsto por el artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, además de los artículos mencionados en el proemio del presente Acuerdo, se establece el procedimiento de votación para la selección de una Magistratura Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, tomando en consideración el listado de Ciudadanos contenido en el RESOLUTIVO PRIMERO del Dictamen Número 32 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, conforme al siguiente procedimiento:

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Una vez presentado y en su caso, aprobado el multicitado Dictamen de la comisión dictaminadora, la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, instruirá a la Diputada Secretaria, que someta a consideración del Pleno el listado que contiene el nombre de las y los ciudadanos que reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad, para ocupar el cargo de la Magistratura Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, por lo que, enunciará a las y los ciudadanos registrados en dicha lista, solicitando a cada uno de las y los Diputados integrantes de esta XXIV Legislatura emitan su voto de manera nominal.

La Ciudadana o el Ciudadano que sea enunciado por la mayoría calificada de las Diputadas y los Diputados integrantes de este Congreso del Estado, será quien resulte electa o electo para ocupar el cargo de una Magistratura Supernumeraria, del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, para cubrir la vacante de la plaza que ocupaba la Licenciada Karla Patricia Amaya Coronado, actualmente Magistrada Numeraria del Poder Judicial del Estado de Baja California, por el periodo comprendido del 14 de septiembre de 2022 al 13 de septiembre de 2028.

SEGUNDO. - Una vez emitida la votación, y en el caso de que no se haya obtenido la votación que constitucionalmente se requiere para elegir a quien habrá de ocupar el cargo de una **Magistratura Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, se procederá**

hasta por tres rondas con dicho procedimiento, hasta en tanto, se consiga el voto respectivo de la mayoría calificada del Congreso del Estado.

TERCERO.- En consecuencia, una vez que el Pleno de esta Soberanía realice el Nombramiento de la Magistratura Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por mayoría calificada de sus integrantes, instrúyase a la Dirección de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a la ciudadana o el ciudadano designado como **Magistrado Supernumeraria o, perdón, Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California**, para que comparezca ante esta Asamblea plenaria para la toma de protesta de Ley establecida por el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

CUARTA. - Aprobada la designación de la Magistratura Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, envíese el Decreto correspondiente a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

QUINTO. - Comuníquese al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California la determinación realizada por este H. Congreso con respecto al nombramiento.

Dado en Sesión Virtual a los trece días del mes de septiembre de 2022.

Atentamente las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA,
LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ)**

**DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta XXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 en la fracción XV y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 27; 36; 37 en la fracción I; 39; 55; 56 en la fracción I; 57; 62; 63; 90; 122; 123; 124 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en el **Resolutivo Tercero del Dictamen Número 32** de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, **QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN A SEGUIR POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO, DE LA LISTA QUE CONTIENE EL NOMBRE DE LAS Y LOS ASPIRANTES, PARA LA SELECCIÓN DE UNA MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, por lo que se hace del conocimiento de esta Honorable Asamblea el siguiente Acuerdo, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. - Con fecha **doce de septiembre del año dos mil veintidós**, se aprobó en Sesión de Trabajo celebrada en modalidad virtual el Dictamen Número 32 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, que contiene la lista de los nombres de los aspirantes para la selección al cargo de una Magistratura Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California.

- II. En el referido Dictamen Número 32 , en el resolutivo Tercero, expresamente se establece: Túrnese el presente dictamen a la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso, para que ésta apruebe el Acuerdo por el cual se determinará el procedimiento de votación y a su vez presente a la Asamblea Plenaria el dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a la **LISTA QUE CONTIENE EL NOMBRE DE LOS ASPIRANTES PARA LA SELECCIÓN DE UNA MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política es el Órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, procurando el máximo consenso posible, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Es facultad del Congreso del Estado, nombrar a los Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Poder Judicial del Estado, acorde con lo señalado por la fracción XV del numeral 27 y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 58 de la Constitución Local, a este Congreso local, se le faculta para resolver soberana y discrecionalmente, sobre los nombramientos de los Magistrados y Magistradas del Tribunal Superior de Justicia.

CUARTO.- En apego y observancia de lo señalado por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, es a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el órgano de trabajo de este Congreso al que le compete emitir el referenciado **Dictamen Número 32**.

QUINTO.- En vinculación directa con lo señalado en el considerando que antecede, de conformidad con lo estipulado en el **RESOLUTIVO PRIMERO del Dictamen Número 32 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, las y los ciudadanos: **Elías González Rosas Ana María, Tafolla González Cenaida, Álvarez Fuertes Ruth Esperanza,** reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad, para ocupar el cargo de una Magistratura Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California. En consecuencia, pueden ser elegibles para ocupar dicho cargo.

SEXTO.- Acorde con lo establecido por los artículos 27, fracción XV; y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 27; 36; 37, fracción I; 39; 55; 56, fracción I; 57; 62; 63; 90; 122; 123; 124 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como el **RESOLUTIVO TERCERO del Dictamen 32** de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, esta Junta de Coordinación Política ha discutido y acordado el procedimiento para la selección de una Magistratura Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado

de Baja California.

De conformidad con lo anterior, las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo señalado en el proemio del presente Acuerdo, hacemos del conocimiento de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En apego y observancia a lo previsto por el **artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**, además de los artículos mencionados en el proemio del presente Acuerdo, se establece el procedimiento de votación **para la selección de una Magistratura Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California**, tomando en consideración el listado de Ciudadanos contenido en el **RESOLUTIVO PRIMERO del Dictamen Número 32 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, conforme al siguiente procedimiento:

Una vez presentado y en su caso, aprobado el multicitado **Dictamen de la comisión dictaminadora**, la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, instruirá a la Diputada Secretaria, que someta a consideración del Pleno el listado que contiene el nombre de las y los ciudadanos que reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad, para ocupar el cargo de la Magistratura Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, por lo que, enunciará a las y los ciudadanos registrados en dicha lista, solicitando a cada uno de las y los Diputados integrantes de esta XXIV Legislatura emitan su **voto de manera nominal**.

La Ciudadana o el Ciudadano que sea enunciado por la mayoría calificada de las Diputadas y los Diputados integrantes de este Congreso del Estado, será quien resulte electa o electo para ocupar el cargo de una **Magistratura**

Supernumeraria, del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, para cubrir la vacante de la plaza que ocupaba la Licenciada Karla Patricia Amaya Coronado, actualmente Magistrada Numeraria del Poder Judicial del Estado de Baja California, por el periodo comprendido del 14 de septiembre de 2022 al 13 de septiembre de 2028.

SEGUNDO.- Una vez emitida la votación, y en el caso de que no se haya obtenido la votación que constitucionalmente se requiere para elegir a quien habrá de ocupar el cargo de una **Magistratura Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, se procederá hasta por tres rondas con dicho procedimiento, hasta en tanto, se consiga el voto respectivo de la mayoría calificada del Congreso del Estado.**

TERCERO.- En consecuencia, una vez que el Pleno de esta Soberanía realice el Nombramiento de la Magistratura Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por mayoría calificada de sus integrantes, instrúyase a la Dirección de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a la ciudadana o el ciudadano designado como **Magistrada Supernumeraria o Magistrado Super Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, para que comparezca ante esta Asamblea plenaria para la toma de protesta de Ley establecida por el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.**

CUARTO.- Aprobada la designación de la Magistratura Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, envíese el Decreto correspondiente a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

QUINTO.- Comuníquese al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California la determinación realizada por este H. Congreso con respecto al nombramiento.

Dado en Sesión Virtual a los **trece días del mes de septiembre de 2022.**

**DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA**

**DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE**

**DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
INTEGRANTE**

**DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO
INTEGRANTE**

**DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ
INTEGRANTE**

**DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE**

**DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
INTEGRANTE**

**DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ
INTEGRANTE**

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA SOBRE EL DICTAMEN NÚMERO 32 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN RELATIVO A LA LISTA QUE CONTIENE EL NOMBRE DE LOS ASPIRANTES PARA LA SELECCIÓN DE UNA MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

(CONCLUYE ACUERDO)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, se declara abierto el debate del Acuerdo, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así le solicito al Diputado Secretario Escrutador someter en votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Acuerdo.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar? ¿Alguna Diputado o Diputada falta de emitir su votación?, continuamos con la Mesa Directiva:
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022			
ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA			
LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		

Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Total de votos a favor	25		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 25 votos a favor, 0 voto en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. **Se declara aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.** Procederemos a llevar a cabo el procedimiento de votación para elegir de entre los aspirantes contenidos en la lista aprobada del Dictamen número 32 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; para lo cual le solicitaré al Diputado Secretario Escrutador solicite a las Diputadas y Diputados integrantes de esta Vigésimo Cuarta Legislatura que nombren a la aspirante a quien elegirán para ocupar por mayoría calificada el cargo de la Magistratura Supernumeraria del Poder Judicial del Estado de Baja California.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se le solicita a las Diputadas y los Diputados nombrar al aspirante por quien votarán, iniciando por derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, Elías González Rosas Ana María.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- Corral Quintero Santa Alejandrina, por la Licenciada Ana María Elías.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor de la Licenciada Elías González Rosas Ana María.
- Peña Chávez Miguel, Licenciada Ana María Elías González Rosas.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor de Elías González Rosas Ana María.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, por Elías González Rosas Ana María.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor de Elías González Rosas Ana María.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor de la Licenciada Ana María Elías González Rosas.
- García Zamarripa Rosa Margarita, Ana María Elías González Rosas.
- García Ruvalcaba Daylín, por la Licenciada Elías González Rosas Ana María.
- Adame Muñoz María del Rocio, por la Licenciada Elías González Rosa Ana María.
- Geraldo Núñez Araceli, por la Licenciada Elías González Rosas Ana María.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor de Ana María Elías González Rosas.
- Molina García Juan Manuel, a favor de la Licenciada Ana María Elías.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor de la Licenciada Ana María Elías González.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor de Elías González Rosas Ana María.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, el voto del Diputado Navarro es para Ana María Elías González.
- Vázquez Valadez Ramón, el voto del Diputado Ramón Vázquez es para Elías González Rosa Ana María.
- González García César Adrián, a favor de Elías González Rosas Ana María.
- Martínez López Sergio Moctezuma, mi voto es para Elías González Rosas Ana María.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Continuamos con la Mesa Directiva:
- Murillo López Dunnia Montserrat, mi voto es para Elías González Rosas Ana María.
- Cota Muñoz Román, por Elías González Rosas Ana María.
- Guerrero Luna Manuel, por Elías González Rosas Ana María.
- Ang Hernández Alejandra María, por Ana María Elías González Rosas.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Diputada Agatón gusta, estamos por concluir la votación, pero gusta emitir su votación.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, Elías González Rosas Ana María.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Gracias. Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es el siguiente: Elías González Rosas Ana María 25 votos y el resto de los aspirantes sin votación. Por lo tanto, el aspirante que ha conseguido la mayoría calificada es Elías González Rosas Ana María.**

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. **Esta Vigésimo Cuarta Legislatura elige a la ciudadana Ana María Elías González Rosas como Magistrada Supernumeraria del Poder Judicial del Estado por un periodo de 6 años, a partir de su toma de protesta.** Se le solicita al Director de Procesos Parlamentarios, cite a los ciudadanos anteriormente nombrados para efecto de que comparezcan a la siguiente Sesión Ordinaria, para efecto de que se le tome la protesta de Ley correspondiente.

Agotado el orden del día y **siendo las dieciocho horas con treinta y dos minutos del día catorce de septiembre del dos mil veintidós se levanta la sesión (Termina 18:32 horas).**